

3
2ej

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO

Escuela Nacional de Trabajo
Social



"El Robo como infracción predominante de ingreso a la Unidad de Tratamiento para Varones, San Fernando Tlalpan en el año de 1989 - 1990"

TESIS PROFESIONAL

Que presentan las alumnas
Arriaga Alvarado Ana Lourdes
Cadena Durán Yolanda
Para obtener el Título de Licenciado en
"TRABAJO SOCIAL"



MEXICO, D. F.

1992

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ESCUELA NACIONAL
DE TRABAJO SOCIAL
TESIS Y EXAMENES
PROFESIONALES



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

	PAG.
INTRODUCCION	1
CAPITULO 1	
PREOCUPACION DEL TRABAJADOR SOCIAL SOBRE LA ETIOLOGIA DE LA CONDUCTA IRREGULAR DE LOS MENORES	5
I.1. CONCEPTO DE MENOR	8
I.2. CONCEPTO DE MENOR INFRACTOR	9
I.3. CONCEPTO DE CONDUCTA	16
I.4. DEFINICION DE CONDUCTA IRREGULAR	19
I.5. FACTORES CAUSALES QUE INFLUYEN EN EL MENOR PARA QUE COMETA UNA INFRACCION COMO ES EL ROBO	22
1.5.1. Factores constitucionales	23
1.5.2. Factores ambientales	31
1.5.3. Factores extrafamiliares	33
CAPITULO 2	
CODIGO PENAL MEXICANO	44
2.1. DEFINICION DEL DELITO	44
2.2. ELEMENTOS DEL DELITO	45
2.3. TIPOLOGIA DEL DELITO	51
2.4. DEFINICION DEL DELITO DE ROBO	67
2.5. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO DE ROBO	68
2.6. CLASIFICACION DEL ROBO EN SUS DIVERSOS ORDENES.	77
2.7. FORMAS DE APARICION DEL ROBO	80
2.8. LEGISLACION PROTECTORA DE MENORES EN MEXICO ...	86

CAPITULO 3	
UNIDAD TRATAMIENTO PARA VARONES	94
3.1. ASPECTOS GENERALES DE SU ORIGEN	94
3.2. FINALIDAD DE SU FUNDACION	100
3.3. ALCANCES Y LIMITACIONES INTRAINSTITUCIONALES Y EXTRAINSTITUCIONALES DE LA UNIDAD TRATAMIENTO VARONES	107
 CAPITULO 4	
INVESTIGACION SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LOS PRINCIPALES FACTORES CAUSALES QUE MOTIVARON AL MENOR A COMETER UN ROBO, INFRACCION PREDOMINANTE DE INTERNACION EN LA- UNIDAD TRATAMIENTO PARA VARONES	116
 CAPITULO 5	
INTERVENCION Y PERSPECTIVAS DE ACCION DEL TRABAJADOR SOCIAL EN LA UNIDAD DE TRATAMIENTO PARA VARONES	170
5.1. PROGRAMA PARA LA ATENCION DEL MENOR	170
CONCLUSIONES	180
SUGERENCIAS	184
ANEXOS	186
BIBLIOGRAFIA	195

INTRODUCCION

Uno de los problemas sociales que enfrenta nuestra sociedad actualmente es el del menor infractor, cuya relevancia ha tenido más auge en los últimos años, por lo que el presente trabajo pretende dar a conocer algunos factores que originaron que el menor sea internado en la Unidad de Tratamiento para Varones para lo cual a lo largo del mismo expondremos lo referente al problema arriba mencionado; para esto tenemos que en dicho trabajo abarcaremos a partir del capítulo I que lleva por título: Preocupación del Trabajador Social sobre la etiología de la conducta irregular del menor teniendo como primer concepto a entender el término de menor para posteriormente dar un bosquejo general de los orígenes de la conducta irregular del menor contemplando los factores que intervienen en dicha conducta como son: factores constitucionales, ambientales y extrafamiliares dentro de estos encontramos los diversos aspectos con los cuales estan conformados dichos factores como son los psíquicos, económicos, familiares, medios de comunicación, etc., Además de hacer mención de los aspectos jurídico-normativos generales que regulan el proceder del individuo en la sociedad.

Refiriendonos al capítulo 2 lo dedicaremos esencialmente a lo que es el robo ya que la presente investigación

está encaminada a este como el delito de mayor incidencia en nuestra sociedad y que además es la infracción de mayor predominancia dentro de la Unidad de Tratamiento para Varones, destacando que existen leyes específicas para la protección del menor plasmadas en la legislación y Código Federal Mexicano.

Capítulo 3

El menor que ha cometido una infracción tiene, algunas de las veces, como destino la Unidad de Tratamiento para Varones, institución destinada a la rehabilitación del menor; capítulo donde contemplaremos los aspectos generales de su origen, así como la finalidad de su fundación, además de los alcances y limitaciones intrainstitucionales y extrainstitucionales de la Unidad Tratamiento para varones. Donde observaremos que la institución se encuentra en desventaja en relación a la población que se encuentra interna, teniendo como resultado que las limitaciones rebasan en considerable cantidad y calidad el buen funcionamiento de la misma ya que observaremos que las ideas y participación de los pasantes de la disciplina de Trabajo Social son cortadas sin dar oportunidad de que sean puestas en práctica para obtener resultados positivos y favorables.

Capítulo 4

Estará enfocado al proceso que se realizará con el fin de determinar los factores causales fundamentales que motivaron al menor a cometer un robo, para lo cual se seleccionará a los menores que ingresaron a la Unidad de Tratamiento para Varones en el año de 1989-1990 y en este último fueron externados. Donde encontraremos que tanto los factores familiares y ambientales son los de mayor relevancia en la formación del menor ya que influyen directamente en el proceso y desarrollo de esta. Dicho problema se genera en diversas causas como lo es la situación económica, y social, además de la cultural en la cual se desenvuelve.

Capítulo 5

Se trabajará en un programa encaminado a la atención del menor, mismo que se pretende será aplicado y ejecutado en la institución de internación con el fin de rehabilitar al menor en conjunto con su núcleo familiar empleando diferentes actividades encaminadas a la readaptación del menor a su medio para que tome conciencia del mismo y de su realidad social, para que así pretenda un cambio y lograr en lo posible que obtenga una actividad que le resulte de interés y no mantenerse en el ocio que repercute en su mal comportamiento y lo hace llegar a una institución como es la Unidad de Trata-

miento para Varones.

Ahora bien, para tal finalidad es de vital importancia la participación del Trabajador Social ya que como profesional comprometido con la sociedad tiene como uno de los deberes para con esta desarrollar las habilidades y potencialidades del ser humano en beneficio del mismo; además de que es profesional preparado para desarrollar y aplicar el programa de acuerdo a sus funciones y conocimientos sobre el problema de atención al menor para lograr la participación tanto del menor como de su núcleo familiar donde se desarrolla el menor.

CAPITULO 1

LA PREOCUPACION DEL TRABAJADOR SOCIAL EN LA ETIOLOGIA DE LA
CONDUCTA IRREGULAR DE LOS MENORES

El hombre ha nacido dentro de una sociedad, donde su libertad es limitada, algunas veces por el Derecho Natural, otras por el individual y en ocasiones por la sociedad misma, por lo que es deber de esta, proteger a cada uno de los individuos, asegurando el goce de sus derechos. El hombre tiene variados y múltiples derechos según su condición, estado civil, edad etc.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 34, que "son ciudadanos de la república los varones y mujeres que teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido dieciocho años, y tengan un modo honesto de vivir" (1), época en que se concede plena capacidad y responsabilidad. Por tal motivo, dentro del plano penal se excluye al menor de la legislación común; por considerarlo inimputable.

(1) Secretaría de Gobernación. Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 84a. ed., Ed., Porrúa. México, 1988. Pág. 40.

Es conveniente que antes de entrar al análisis de lo que es la inimputabilidad, se proporcione un concepto de imputabilidad debido a que es un soporte básico y esencial de la culpabilidad; ya que si no existe esta, no puede configurarse el delito, indispensable para la formación de la figura delictiva, Fernando Castellanos conceptualiza a la imputabilidad como "la calidad del sujeto referida al desarrollo a la salud mental" (2), mientras que la inimputabilidad se da cuando se realiza una conducta típica antijurídica.

Es importante señalar que el sujeto carece de capacidad de autodeterminación conforme al sentido o de la facultad de comprensión de la antijuricidad de su conducta; ya sea al producirse el resultado típico había incapacidad de autodeterminación ó por que la ley le niegue esa facultad de comprensión.

A este respecto debe decirse que la ley establece una limitación al conocimiento de la antijuricidad de las conductas típicas sin excepción alguna.

(2) Castellanos Fernando, Lineamientos Elementales de Derecho Penal Ed. Porrúa, México, 1967. Pág. 204.

El caso de los menores de cierta edad, se dice que no pueden cometer delitos, aunque estos realicen conductas antijurídicas; pero la ley ha establecido un límite que servirá para calificar la inimputabilidad, al igual que ocurre con los sordomudos a quienes la ley niega la facultad de comprensión de la antijuricidad de las conductas. Por lo que el legislador es quien determinará los límites que en razón del desarrollo mental, otorgará la valoración de la antijuricidad de la conducta, siendo éste quien determinó que las personas con esas limitaciones carecen de una perfecta facultad de comprensión por consiguiente serán inimputables. Por lo mismo los menores de edad límite ó los sordomudos, no son delincuentes cuando ejecutan una conducta típica antijurídica, esto lo establece el código penal en su artículo 67 y 119, que a continuación se enuncian:

Art. 67 "A los sordomudos que contravengan los preceptos de una ley penal se les recluirá en escuelas o establecimientos especiales para sordomudos, por todo el tiempo que fuere necesario para su educación ó instrucción.

Art. 119 Los menores de 18 años que cometan infracciones a las leyes penales, serán internados por el tiempo que sea necesario para su corrección educativa". (3) Con

(3) Código Penal para el Distrito Federal, Ed. Porrúa México - 1989 pág. 42.

lo antes establecido podemos saber que todo menor o sordo mudo, que realice una conducta típica antijurídica quedará sometido a un tratamiento especial para efectos educativo-correctivo.

1.1. CONCEPTO DE MENOR

Nos encontramos que la palabra menor, puede tener varias definiciones y así en este estudio particular, Plácido Alberto Horas lo define como "Toda persona que esta bajo patria potestad o tutela hasta su llegada a la mayor edad". (4)

Desde el punto de vista biológico, se concibe como menor al individuo cuya edad máxima oscila entre los 12 o 18 años; período en elcuál transcurren las siguientes fases:

- . Fase puberal
- . Fase escolar
- . Fase adolescencia.

Mientras que Rafael de Pina nos dice que "Es la persona que no ha cumplido los 18 años de edad". (5)

(4) Horas, Plácido Alberto, Jovenes desviados y delincuentes, Ed. Humanitas Buenos Aires, 1972 pág. 22.

(5) De Pina Rafael. Diccionario de Derecho. Ed. Porrúa, México, 1975 pag. 240.

Se concibe entonces al menor como aquella persona, cuya edad minima es de 18 años y que no ha llegado a su plena madurez biopsicosocial.

Por tal motivo, cuando este comete una alteración a la ley, no puede considerarse delincuente, sino infractor de la ley; por lo que en el próximo punto se definirá al menor infractor, sujeto de estudio de la presente investigación.

1.2. CONCEPTO DE MENOR INFRACTOR

En los últimos años, la delincuencia juvenil ha venido cobrando importancia en nuestras sociedades, siendo la sociedad a la que afecta en primera instancia, y es esta quien comunmente ha tomado una actitud vengativa, al menos punitiva, contra los menores infractores a quienes no solo descuida y pervierte, sino castiga. Tal reacción colectiva tiene mas un sentido emocional que de comprensión y de protección.

Por tal motivo, es labor de Lic. en Trabajo Social, lograr que el sujeto comprenda y valore su propio problema y las posibilidades que en un momento puede tener para darle solución, y de esta manera puede modificar ciertos aspectos de su conducta.

Para ello, se apoya de un equipo interdisciplinario

integrado por: médicos, psicólogos, pedagogos.

Conceptualizaremos primeramente a la Delincuencia Juvenil, De acuerdo a Hector Solis Quiroga el término es aplicable a la generalidad de los hechos, que caen dentro de la ley penal o sea los delitos.

A los seres humanos que cometen tales hechos se les denomina delincuentes. Dentro de la ley, los menores son excluidos de tal denominación por lo que se les consideran infractores o bien trasgresores de la ley; como se mencionó anteriormente.

Podemos observar en los términos anteriores, que solo se le da importancia a la categoría jurídica propia del acto, ante la violación legal y solo se persigue al infractor para castigarlo, ¿pero como ha actuado nuestra sociedad con los infractores?

Desde hace muchos siglos se ha tenido conciencia de que los menores de edad eran incapaces de ejercitar sus derechos y por lo tanto de contraer y cumplir obligaciones jurídicas debido a su inimputabilidad, por lo que surge la necesidad de someterlos a un régimen diferente, para protegerlos y educarlos.

De esta manera se les ha permitido que el lugar donde se las interna estuviera aislado de los delincuentes adultos y bajo otra jurisdicción.

Ahora bien, si los términos tradicionales antes mencionados, no son los mas acertados, es bien cierto que son los que se aplican en nuestros días, ¿pero como se conceptualiza al menor infractor en nuestra época?

Para conceptualizar al menor infractor, el autor Hector Solís Quiroga nos dice que se le denominará a "quien quebranta o viola los reglamentos u otras disposiciones administrativas de carácter general". (6)

En 1960 Estados Unidos de Norteamérica, en el Congreso de Delincuencia Juvenil se define al menor infractor como "un sujeto que viola algún reglamento o estatuto encuadrado dentro de la ley, o bien que comete algún acto que realizado por un adulto sería considerado crimen". (7) Mientras que Tocaven en un concepto acertado nos dice que es "un menor de 18 años

(6) Solís Quiroga, Héctor. Justicia de Menores., Ed. Porrúa, México. pág. 75.

(7) Pierris Carlos. Alberto Delincuencia Juvenil., Ed. Omega. Buenos Aires 1963. pág. 13.

que infringe las leyes penales o los reglamentos de policía y buen gobierno o manifieste otra forma de conducta que haga presumir fundamentalmente una inclinación a causar daño, así mismo, a su familia o a la sociedad y amerite por lo tanto una acción preventiva o tutelar". (8)

Los términos antes mencionados nos permiten comprender las irregularidades en la conducta tanto intra como extrafamiliar.

La sociedad castiga a los menores, sin reconocer que todos de alguna manera fuimos infractores, pues llegamos a cometer errores de conducta que caen dentro de los tipos establecidos por la ley penal.

Solis Quiroga clasifica a los menores infractores de acuerdo a los actos que comete en tres categorías:

Primera Categoría.- Corresponde a los hechos cuya gravedad es tal que su tipo es considerado como delito en la ley penal, a esta categoría de actos se le ha llamado a todo fenómeno, de manera errónea criminal o delincuencia juvenil.

(8) Tocaven García, Roberto. Menores Infractores. Ed. Edicol. México 1976 pág. 15.

Segunda Categoría.- Comprende la mayoría de hechos cometidos por los menores, que violan los reglamentos de policía y buen gobierno. Son aquellos que cometen escándalos en la vía pública, robos o fraudes, realizan actos de rebeldía etc. En esta categoría la sociedad los califica como delincuentes juveniles.

Tercera Categoría.- Comprende hechos de los que no se ocupa la legislación, pero su trascendencia es importante para el futuro del menor, de su familia y de la sociedad. Esta categoría se divide en dos subcategorías:

En la primera encaminada a hechos como son drogadicción, prostitución, homosexualismo vicios que son objeto de tratamiento, ya que de no ser así van a afectar los intereses evolutivos de los jóvenes.

En la segunda, se incluyen hechos como desobediencia, rebeldías, faltas incontroladas a la escuela etc. En esta clasificación se les denomina "incoregibles".

Por lo tanto, si el menor es infractor va a violar las normas de conducta establecidas por la sociedad; que es a la que afecta primeramente.

En México, el problema de las infracciones de menores,

es el reflejo de las carencias familiares, psicológicas y sociales de nuestro país, carencias que afectan inmediatamente a la niñez y a la adolescencia, dando por consecuencia el origen de tendencias antisociales, que de no ser tratadas oportunamente dentro del ámbito que los circunda, proseguirán una trayectoria delictiva..

Esto porque el menor únicamente vive en el "aquí y en el ahora", buscando la gratificación a sus instintos y deseos, mediante su comportamiento impulsivo, lo cual lo coloca como ya se cito con anterioridad, fuera del concepto de delincuente, según nuestras leyes, las cuales lo definen como menor infractor y a sus faltas como infracciones.

Las infracciones se definen como aquellas faltas cometidas por menores de 18 años conforme a nuestra legislación, mientras que en los adultos se juzgarían como delitos.

Las infracciones son divididas en:

- "Infracciones graves: son las cometidas contra la propiedad, contra la vida e integridad personal, y otras.
- Faltas administrativas: contra los reglamentos de policía y buen gobierno.

- Irregularidades de conducta: deserción del hogar, de la escuela, rebeldía contra los padres, farmacodependencia y vagancia". (9)

Toda persona es única en su especie, con determinada e irrepetible fisiología, con experiencias familiares y sociales únicas y por supuesto inmerso en un medio social que influira en su desarrollo, personalidad y actuar.

Por lo tanto, para comprender la antisocialidad del menor, se debe considerar la personalidad, la familia y el medio social del individuo que son factores predisponentes y desencadenantes de dicha constelación conflictiva.

Es aquí donde la actividad participativa del profesional del licenciado en Trabajo Social es de vital relevancia, ya que con la experiencia y capacidad adquirida en su diario actuar, aunado a los métodos de intervención y técnicas de investigación, y a la aplicación del tratamiento adecuado, acorde a la realidad del individuo generador de antisocialidad, traera consigo efectos benéficos no sólo para el mismo individuo infractor, sino también para su familia y sociedad en general.

(9) Revista de Trabajo Social No. 20. Art. Conductas antisociales en el menor infractor. Ed. Nueva Epoca UNAM/ENTS - México, 1984 pág. 25.

1.3. CONCEPTO DE CONDUCTA

Podemos enunciar entonces que la antisocialidad es una forma de conducta no normal, pero antes de conceptualizarla, primeramente hay que conocer el significado del término: conducta.

Algunos autores nos dan sus diferentes acepciones:

La conducta en su significado amplio se concibe como "una manera en que los hombres dirigen sus acciones, no reduciéndose a hechos materiales y objetivos como sostienen los conductistas (estimulo-respuesta sin contar la conciencia), ni a las solas reacciones del organismo considerado como un medio que trata de reducir las tensiones que éste suscita".
(10).

En su acepción moral, se concibe a la conducta como la manera de comportarse bien o mal, se le suele utilizar como sinónimo de comportamiento.

Castellanos la define como "el comportamiento humano

(10) Ander-Egg Ezequiel Diccionario de Trabajo Social. Ed. -

voluntario, positivo o negativo, encaminado a un propósito".
(11)

Porte Petit, nos habla de conducta o hecho; para él la primera no incluye un resultado material, mientras el hecho abarca tanto a la propia conducta como al resultado y al nexo de causalidad, cuando el tipo particular requiere un cambio en el mundo exterior.

Según esta terminología, a veces el elemento objetivo es la conducta, y en otras el hecho. Deberá entonces hablarse de conducta cuando la infracción cometida sea de mera actividad o inactividad; y de hecho, cuando la infracción es de resultado material.

Para nosotros, la conducta es la forma de comportamiento que puede ser exteriorizada por los seres vivos a través de diversos movimientos, reacciones que se presentan en un medio y en un tiempo dado, las cuales son resultado del medio en el que se encuentra inmerso y de sus propias experiencias.

Para efectos del Derecho, la conducta es una forma de comportamiento humano, ya sea positivo o negativo, de acción u omisión.

(11) Castellanos Fernando. Op. Cit. Pág. 141.

Por otra parte, tenemos que la conducta se puede clasificar en normal y no normal.

Determinando a la conducta normal como a aquella que se ajusta a los valores éticos, morales, culturales y sociales, establecidos en un contexto social y en un tiempo ya dispuesto.

En tanto que a la conducta no normal, es concebida como lo antisocial, lo parasocial o lo patológico, términos que explicaremos a continuación.

Tenemos que la conducta antisocial "Se define como todo aquel comportamiento que se encuentra en evidente oposición a las normas sociales dictadas por la ley como por la moral. Antisocial es el sujeto que demuestra la tendencia a no respetar las reglas de la vida familiar y social". (12)

La conducta parasocial es la que no lesiona gravemente en forma directa los intereses y derechos de una sociedad, pero si lesiona las conductas morales de ésta. Ejemplo de ello, es la prostitución, mendicidad y la vagancia, los cuales

(12) Revista de Trabajo Social No. 20. Op. cit. Pág. 24.

afectan directamente al que las practica, pues lo predispone a la comisión de faltas más graves, siendo al mismo tiempo un síntoma de patología social.

Dentro de las conductas patológicas encontramos diversas formas de psicosis (autismo, esquizofrenia, etc), la enuresis, el sonambulismo, la anorexia, etcétera.

Dichas conductas se presentan usualmente en los menores con trastornos en su desarrollo evolutivo y en su personalidad.

De acuerdo con esto, podemos expresar que no todos los individuos reaccionan de la misma forma; debido a que mientras que unos se adaptan a los cambios que sufre el mismo individuo y su contexto social, otros más desarrollan anormalidades de conducta, a las cuales se les identifica como: conducta antisocial, conducta inadecuada o bien irregular, entre otras acepciones más.

1.4. CONCEPTO DE CONDUCTA IRREGULAR

Como ya hemos citado, al comportamiento negativo del menor se le identifica de diversas formas, conducta irregular, inadecuada, antisocial, criminal, etc.

Términos que tienen un significado común; ya que la conducta irregular o inadecuada cae dentro la antisocialidad, que es todo aquello que se encuentra en oposición a las normas sociales.

En efecto, los individuos antisociales son aquellos que no respetan las reglas sociales y con suma frecuencia entran en conflicto con la ley, porque cometen actos contrarios a ella.

Figuran dentro de estas conductas antisociales en los menores, las infracciones graves, las faltas administrativas y las "irregularidades" de conducta, hallando entre éstas últimas, la deserción del hogar, escolar, la rebeldía, el alcoholismo, la farmacodependencia, las desviaciones sexuales, etc.

En tal caso, si la conducta antisocial es valorada socialmente de manera negativa, su aparición será indeseable, por lo que el Estado, así como la imprescindible acción conjunta de varias ciencias, pero sobre todo con la participación activa del Licenciado en Trabajo Social, se debe hacer frente a dicho fenómeno social, a través de una política preventiva concebida a nivel general y especial.

Orientando la primera al total de la población, median

te medidas generalizadas tendientes a combatir los factores predisponentes de la antisocialidad, medidas dirigidas a la atención de los diferentes aspectos que conforman al menor.

La prevención especial se avocará en particular a los menores que han cometido una infracción o falta, a quienes se les aplicara un tratamiento de rehabilitación con fines correctivos con el objeto de evitar la reiterancia en los mismos. Prevención que se lleva a cabo en los Consejos Tutelares, Casas Hogar, y Centros de Observación.

Por lo que la preocupación del Trabajador Social debe estar dirigida también a los menores llamados en estado de peligro, así definidos por ser sujetos de una serie de factores predisponentes como producto de su circunstancia tanto psicológica como biológica, pero principalmente como producto del contexto económico y social en el que se desarrollan.

Menores que pertenecen a los grupos más desprotegidos, que en consecuencia forman parte integrante de estructuras sociales desorganizadas, estructuras que por lo menos tienen un miembro que ha cometido si no un delito, sí una falta, cayendo en la llamada conducta antisocial o irregular.

1.5. FACTORES CAUSALES QUE INFLUYEN EN EL MENOR PARA QUE COMETA UNA INFRACCION COMO ES EL ROBO.

Existe una extensa gama de teorías que abordan este delicado tema, cuyos autores dan una explicación desde un ángulo acorde a la profesión asumida, inclinándose así, al factor psicológico, medico, biológico, económico, sociológico, pedagógica, y de Trabajo Social etc, es decir, que tratan de explicar la conducta infractora del menor en el carácter personal y en la individualidad del sujeto, en tanto que otros dan mayor relevancia al ambiente que rodea al infractor destacando el papel tan importante que desempeña Trabajo Social como es el de estudiar el ambiente social en el cual se desarrolla el menor infractor así como su medio ambiente tanto familiar como extrafamiliar que influye directa o indirectamente para entender el comportamiento del menor infractor.

Sin embargo, la conducta antisocial del menor, no es resultado de una sola causa sino de múltiples factores que inciden en el proceder del mismo, ya que si entendemos que el menor es un ser y una unidad biopsico-social, podemos deducir que intervienen en dichos hechos conductuales diferentes factores causales.

A continuación, analizaremos los factores constitucionales, ambientales y extrafamiliares para proporcionar una

explicación sobre la etiología de la conducta infractora del menor importante a Trabajo Social es el área penal.

1.5.1. Factores Constitucionales

Se concibe a los "factores constitucionales" como las determinantes endógenas del menor, los cuales entran en relación con los agentes exógenos que se encuentran en su entorno, entre estos factores los siguientes rubros:

a) Factor hereditario.

Los caracteres hereditarios del individuo, dependerán de los genes de sus progenitores al unirse en la fecundación, cuya acción se manifiesta posteriormente.

Esta herencia se puede referir a disfunciones endócrinas, fisiológicas y psíquicas o bien a enfermedades y/o defectos de conformación anatómica.

De padres maniaco-depresivos, esquizofrénicos y psicópatas de otros tipos: epilépticos, oligofrénicos, alcohólicos, histéricos, neurasténicos, se generan sujetos que advertirán o estarán propensos a tales defectos paternos.

b) Factor prenatal-perinatal

A lo largo del embarazo o durante el parto, es necesario dislumbrar las situaciones por las que atraviesa la madre, ya que los accidentes que hubiera sufrido, los traumas anatómicos o psíquicos y las deficiencias higiénicas y nutritivas durante el embarazo tienen consecuencias en el organismo del nuevo ser demostrando el valor de la herencia en la constitución física y mental de los descendientes".

Aunado a estos elementos, agentes degenerativos como son la ingestión de drogas tóxicas, las complicaciones en el parto, las intervenciones quirúrgicas en el momento del nacimiento, etc.

c) Factor post-natal

Encontramos factores criminógenos en las deficiencias orgánicas; congénitas y adquiridas por enfermedades y/o accidentes; entre otros últimos se deben señalar:

a) Causas Endocrinológicas

Se observa una influencia de las glándulas de secreción interna en relación con la conducta del individuo de

su mal funcionamiento se reproducirán serios cambios temperamentales; ya que su disfunción traera consigo la inestabilidad del organismo. Por ejemplo las sustancias generadas por estas glandulas internas, como es la tiroxina de la tiroides con su exceso se origina el nerviosismo, la delgadez e irritabilidad, y con su deficit surgen individuos adiposos, faltas de voluntad y limitación en cuanto a su capacidad intelectual.

b) Deficiencias físicas

En nuestro diario actuar sobre la sociedad a la que pertenecemos, podemos percatarnos que todo defecto físico cóngenito o adquirido ocasiona un peligro o trastorno mental que puede ser temporal o en todo caso permanente en todo individuo si este no logra afrontarlo adecuadamente.

El principal trastorno mental de cualquier deformidad física propiciado en el sujeto es, según, Roberto Tocaven: la vergüenza, el complejo de inferioridad y resentimiento contra la sociedad, que muy posiblemente lo llevara a actitudes como la vagancia y la mendicidad o a actividades francamente infractoras.

Generalmente se puede observar dicho fenómeno en la infancia etapa evolutiva en donde el niño se caracteriza

por ser franco en sus comentarios.

Sin embargo esto no quiere decir que dichos sucesos los encontramos solamente durante la infancia, sino también pueden ser observados en cada estadio de la vida por lo que atraviesa el ser humano.

c) Alcoholismo y toxicomanías.

Entre los factores constitucionales, se debe destacar la importancia del uso del alcohol y los fármacos, ya que estos tóxicos siempre ejercen su efecto en el individuo, el cuál aunado a un ambiente precario y pernicioso, pueden estimular en el individuo el ocio, la falta de intereses propios, el abandono del seno familiar así como del trabajo, la vagancia, la malvivencia, la violencia, la agresión, las alucinaciones, el erotismo desviado, la impulsividad, hasta llegar a las tendencias criminógenas.

Los individuos que hacen uso del alcohol y de los tóxicos, observán desinhibición, llevandolos al desarrollo de acciones que estando absolutamente concientes serían incapaces de ejecutar.

1.- Armando Quiroz menciona: "la malvivencia, vagancia, proxenetismo, prostitución, y la criminalidad (asociación

delictuosa, hurtos lesiones, injurias, calumnias, homicidios) tienen su origen en el alcoholismo". (13)

2.- Debemos también considerar que entre las reacciones que producen estas sustancias tóxicas están las taras y lesiones de tipo hereditario que provocan en los descendientes los progenitores alcohólicos o toxicómanos, entre estas podemos mencionar la epilepsia, deficiencia mental, psicosis y la neurosis, entre otras.

d) Factor psicológico

Igualmente desde el ángulo psicológico se trata de explicar la conducta infractora del menor a través de teorías que señalan la inmadurez, la conformación del yo, la falta de identidad, las frustraciones y la desadaptación entre los aspectos de mayor relevancia.

El proceso de desarrollo del niño en adolescente, del adolescente en sí y del adolescente en adulto corre el riesgo de caer en las acciones infractoras, etapas en las que se puede incidir a la vez para que no se produzcan.

(13) Hernández Quiroz Armando. "Derecho protector de menores" Ed. Universidad Veracruzana, México, 1968, pág. 158.

La adolescencia es una etapa evolutiva sucedida de cambios que se deben a causas endógenas (como la pubertad) y exógenas.

Entre los cambios que se suscitan esta la evolución del sistema nervioso y sus alteraciones debidas a los cambios hormonales y anatomofisiológicos en general, cambios que evidentemente producen una alteración y variación en la conducta del chico y de la chica. Siendo la adolescencia un período de fuertes crisis en la estructura de la personalidad, en la búsqueda de la identidad, de su equilibrio y por tanto de la construcción del yo.

Es una etapa donde el adolescente tendrá que adaptarse a las nuevas demandas del mundo exterior que condicionarán su actuar por medio de normas, valores y principios que implanta la sociedad. Estos aspectos endógenos estarán estrechamente interrelacionados con los elementos exógenos, como son economía, familia, escuela y medios de comunicación masiva, factores ambientales y extrafamiliares que posteriormente seran explicados de manera más amplia.

Jaime Funes sugiere que la adolescencia se divida en dos grandes períodos preadolescencia y adolescencia.

"La preadolescencia será capital como un proceso

de adquisición de elementos todavía importantes en la evolución de la personalidad, entre ellos el marco de referencia de la conducta personal básica, del que el muchacho disocial suele carecer. La adolescencia estricta será sobre todo, un período de vivencias colectivas, con sensación de hostigamiento por parte del entorno, y con la urgente necesidad de hacer algo, ganar algo, jugar algún papel". (14)

El adolescente adquiere en dicha etapa, procesos de asociación conceptual la capacidad de análisis y síntesis, comprensión, capacidad de hacer hipótesis y el adolescente descubre su realidad de manera objetiva; en tanto que en el preadolescente la forma de pensar se basa únicamente en lo perceptivo y sensorial; con esto queremos decir que la existencia o no del razonamiento formal dependerá la adecuación o inadecuación del comportamiento social.

Durante la adolescencia surge la necesidad de una cierta identidad que viene precedida por un importante mecanismo de imitación e identificación. El joven vive preocupado por el "como ser" o bien es la repetición inconsciente de las imágenes que le rodean, esta en la búsqueda de elementos que conformen su identidad personal que desarrollara su conducta.

(14) Funes Artiaga Jaime. "La nueva delincuencia infantil y juvenil. Ed. Paidós Buenos Aires, pág. 59.

La actuación impulsiva, agresiva, e incontrolable por las características de inmadurez y del proceso de la estructuración del yo, propias de la infancia y adolescencia dan como consecuencia una desadaptación del medio que se explica desde tres ángulos;

1.- Incapacidad por inmadurez para ajustarse o amoldarse a las normas sociales y culturales de su medio.

2.- La limitación intelectual que obstaculizará el despliegue y progreso de la conducta en la solución exitosa de las exigencias de la vida.

3.- Respuestas a estímulos frustrantes que desquician el yo.

Es inminente que la distorsión de los patrones establecidos, la desadaptación, la falta de potenciales intelectuales, la incapacidad del manejo del caudal emocional recibido por estímulos ambientales son "fuente genésica de hechos de conducta irregular, van a ser la respuesta probable a casos de robo, prostitución, libertinaje, evasión en sus variantes, fugas hogareñas, deserción escolar y vagabundez, así como de fracaso ocupacional y algunos casos de toxicomanía". (15)

(15) Funes Artiaga Daine, Op. cit. p. 32.

Sin embargo, con la pertinente actuación de un equipo interdisciplinario se puede incidir en el niño y adolescente para que las conductas infractoras no se manifiesten, en caso contrario se adquirirá y aplicará la metodología pertinente para su tratamiento, sobre todo si se trata de un menor con tendencias patológicas más graves; ya que se estima que todo menor es inminentemente moldeable y reformable, susceptible de ser conducido con acierto, cuestiones que no se logran con el hombre maduro.

1.5.2. Factores Ambientales

Después de analizar los principales factores endógenos-constitucionales, procederemos a examinar los exógenos-ambientales.

Es incuestionable que el medio ambiental influye en las manifestaciones de vida social irregular de los menores, medio que se conforma por la estructura familiar, la economía y la educación, sin desconsiderar el factor extrafamiliar.

a) Estructura familiar

La familia es la base y la estructura primordial de la sociedad. Es la unidad básica de desarrollo, en donde de manera constante se cumple con los deberes jurídicos y

morales, mostrando al mismo tiempo, una adecuada organización en lo económico y como célula social.

Al interior de la familia se efectúa constantemente el proceso de distribución de satisfacciones materiales y emocionales que está dirigido principalmente por los padres, las cuales sino son proporcionadas a sus demandantes, especialmente si se trata de menores, se proyectaran conductas inadecuadas, debido el surgimiento de sentimientos de frustraciones, resentimientos y hostilidad.

La familia es el punto de reunión y difusión de los elementos físicos y psíquicos que forman o destruyen, consecuentemente si existe una familia con padres físicamente, pero sí, psicológicamente los padres muestran alteraciones psicológicas, tanto al niño como el ambiente familiar, estarán sometidos a agresiones emocionales que pueden modificar negativamente la personalidad del niño, estructura y clima emocional de la familia.

La función principal de la familia es la de socializar al niño y moldear el desarrollo de su identidad, a través de una serie de experiencias que se permiten que una persona se adapte a situaciones vitales diversas, funciones que llevan al menor a un acoplamiento y aceptación de las normas implantadas por la sociedad, o bien a procesos de disociabilidad,

término que utiliza Jaime Funes para interpretar como "la persona-en este caso el menor-que mantiene un tipo de relaciones sociales diferentes del conjunto social que tiene alterados o ausentes los valores y las conductas del grupo social al que pertenece". (16)

1.5.3. Factores Extrafamiliares

A) MEDIO AMBIENTE

El ambiente social ejerce enormemente influencia sobre la niñez y la adolescencia, debido a que modela la conducta del menor mediante su potencialidad transformando la personalidad del mismo. Se constituye una determinante de mayor vigor cuando se asocia a tendencias constitucionales favorecedoras de las incitaciones del medio circundante, si además de ello no se efectúa nada para corregir el nocivo influjo del medio social, familiar, cultural y económico, serán inevitables las inclinaciones infractoras.

"La vida de latrocinio surge otras veces en el individuo a impulso de una tradición de ilegalidad y obedeciendo al ejemplo ininterrumpido de los que lo rodean, incluyendo los más próximos parientes, que toman cosas de la naturaleza,

(16) Ibidem., pág. 18.

sin conceder gran crédito a la circunstancia de que pertenezcan o no a otras personas". (17)

Es necesario destacar que a pesar de ser una problemática social, se debe contemplar cada caso concreto, pues cada individuo presenta características variables. Sin embargo, en cada menor infractor actúan varias causas de índole ambiental, constitucional y extrafamiliar.

Acorde a la información recabada durante el proceso de la práctica institucional, se observó que el medio nocivo y de alta criminalidad constituido por centros parasociales, trabajos ilegales, amistades, inadecuadas entre otros elementos negativos, le proporcionaron al menor un patrón de comportamiento ilícito.

B) COMPANIAS O AMISTADES INADECUADAS

Las compañías inadecuadas son determinadas como uno de los factores vitales que operan sobre los menores marcando en los mismos por su fácil sugestión, conductas desviadas con alcances criminógenos.

De antemano conocemos que el ejemplo es un factor

(17) Hernández Quiroz, Armando. Op. cit. pág. 194.

determinante en la estructuración y conformación de la personalidad y conducta del ser humano. Así que "el niño, el adolescente, se vuelve infractor o antisocial al aprender y hacer suyas las maneras incorrectas de las amistades inadecuadas y al ver cómo los adultos fuertes y poderosos infringen la ley". (18)

De lo anterior podemos deducir que aquel menor que de alguna manera se relaciona con persona de actitudes antisociales aprenderá a rechazar las normas, valores y principios sociales legales, incurriendo en la infracción.

Referente al presente rubro, el 98% de los menores que comete una infracción, lo hace en compañía de sus amigos determinados jurídicamente como "relacionados", amistades que sustituyen a la estructura familiar cuando no son cubiertas sus principales necesidades, casos que al ser investigados son probablemente víctimas de la miseria, ignorancia y de la misma sociedad.

C) INSTITUCIONES EDUCATIVAS

En nuestra sociedad, el niño al cumplir seis años

(18) Tocavén García Roberto. Elementos de Criminología Infanto-Juvenil. Ed. Edicol/México 1979. pág. 99.

de edad debe de ingresar a la escuela en donde aparte de obtener los conocimientos básicos requeridos para toda formación, tendrá que adaptarse a normas inevitables hasta antes desconocidas por él.

La educación fortalecera el carácter y dará al menor presencia de ánimo, seguridad, perseverancia, responsabilidad, será afable, solidario, regulara sus emociones y sentimientos, convirtiendolo en un factor de progreso para la colectividad. Por tanto, la escuela es una institución social dedicada exclusivamente a educar y a instruir, a la vez que incide directamente sobre cualquier elemento de la vida evolutiva del menor.

En el caso de la delincuencia y las infracciones, se puede decir que los sujetos con esta problemática han tenido una historia escolar difícil.

En algunos casos el conflicto escolar surge a partir de una conflicto individual, que por lo general es a partir de la interrelación individuo-condiciones escolares, originando con ello la marginación en el menor.

En síntesis se puede decir lo siguiente:

- 1) La escuela es un elemento de vital importancia y decisiva en la evolución del proceso de marginación.

2) La escuela actúa como catalizador de innumerables conflictos del menor socialmente problemático, es decir, para prevenir o modificar la conducta infractora es necesario modificar las condiciones escolares, incluyendo en éstas la capacitación del personal docente para evitar la agresión y lesión del niño por medio del conocimiento de sus necesidades, intereses, aptitudes y proceso de desarrollo.

Inclusive, podemos observar que la imagen del maestro es también imitable por el niño, consecuentemente si la actitud del docente es irracional e inadecuada, traerá una reprecusión en la formación de la personalidad del niño, proyectándolo en su actuar con características y conductas alejadas de la norma social.

Aunado esto con las carencias materiales e insuficiencias técnicas, como son: el número insuficiente de escuelas primarias falta de profesores capacitados, deficiencia en el equipamiento de locales y limitación de un presupuesto inherente al funcionamiento escolar, traerán repercusiones inmediatas en la educación impartida al menor.

En breve, si la escuela no se plantea objetivos y modos de funcionamiento adaptados a las demandas y exigencias del menor, inevitablemente surgirá el conflicto con la disciplina y las tensiones con la autoridad.

Al respecto, durante las prácticas institucionales realizadas en la Unidad de Tratamiento para Varones nos percatamos que la población de menores infractores que ingresa a dicha institución posee un bajo nivel académico no superior al segundo grado de secundaria, ello por la falta de interés de la familia por educar a sus hijos al interior de la misma, así como en las instituciones educativas, ámbitos en donde es inexistente la adecuada preparación tanto de los progenitores como del docente para abordar la realidad del menor demandante, situación que conlleva a la ausencia de motivaciones y aspiraciones que impiden al menor proseguir sus estudios. Y si aunado a dichos aspectos se suma la precaria situación económica de la familia, el resultado no se hace esperar.

Aquí el profesional de Trabajo Social tiene mucho que hacer, ya que con la oportuna investigación de cualquier asunto o problemática que presente el menor, se tendrá un criterio firme sobre la metodología más eficaz de intervención; en este caso, para prevenir las infracciones como es el robo es necesario conocer los factores y circunstancias que lo promueven, efectuando consecuentemente una labor preventiva, a través de la prevención social primaria o general, la cual está orientada hacia el total de la población, por lo que se llevará a cabo mediante medidas generalizadas tendientes a combatir los factores predisponentes que llevan al menor a transgredir la ley.

D) SITUACION ECONOMICA

Muchos pensadores han erigido el factor económico en eje de todo el vivir, ya que este influye en todos los factores que conforman al individuo.

Podemos citar que la angustiosa situación económica orilla al individuo a todos los vicios, acentuando los deplorables efectos de la conducta irregular de los menores, siendo causación de conductas infractoras y delictivas.

Ideas que constatamos en el proceso de prácticas institucionales, se pudo observar que el bajo nivel económico y social del núcleo familiar del menor infractor influye de sobremanera en la promoción de conductas irregulares e infractoras, ya que no satisfacen las exigencias del menor ni tampoco de todos los integrantes que conforman la estructura familiar.

E) MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA

Es bien conocido que los medios de comunicación masiva ejercen influjos tanto negativos como positivos en el individuo y sociedad.

Los libros, las revistas, la prensa y en general todas las formas de expresión gráfica poseen una función inhe-

rente de instrucción y educación, por lo que lo ideal sería llevar un control para la eliminación de la lectura nociva y nefasta que desgraciadamente es la de mayor predominio en la población, lectura que degrada consciente o inconscientemente al ser humano.

Mediante la educación y la difusión de publicaciones especializadas acordes a la etapa evolutiva del individuo se acrecentara el saber científico y la formación interior positiva del público al que estén destinadas.

Por ejemplo, la literatura infantil exalta a través de sus personajes la honradez, la integridad, la amistad, la fraternidad, la solidaridad, el amor, el respeto y protección a todo lo existente, la perseverancia, la devoción a la patria, etc. En tanto que para la adolescencia, hay formas literarias equivalentes que los conducen a la sublimación, instrucción, orientación, capacitación, adopción de ideales y estilos de vida aceptables y superiores.

El radio, la televisión y el cine pueden resultar igualmente perniciosos, causando gran impacto sobre la mente y conducta de los seres humanos de todas las edades, educación o clase social.

Es común encontrarnos con lecturas, programas y cintas

cinematográficas lesivas de los valores esenciales de formación, degeneradoras del buen gusto y modales, así como de la respetabilidad de la familia, instituciones, nación y del gobierno, siendo a su vez medios exhibidores de la violencia y delincuencia en sus múltiples manifestaciones, que siempre hacen proselitismo, debido a que las imágenes producen en el individuo imitación, interiorización y posteriormente repetición de lo visto, especialmente si existe una identificación entre el personaje y el espectador. Dada la cotidianidad de las imágenes de violencia, se llega a un efecto trivializador e insensible del delito y agresividad.

Razones suficientes para pugnar en pro de crear información positiva, que además de ser constructiva, divierta y contribuya al mejoramiento moral, social y cultural del ser humano.

F) TRABAJO

Aunque el artículo 123, fracción II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe la utilización laboral de menores de 14 años, o bien, establece que para los 14 a 16 años se tenga una jornada de 6 horas, vedandoles el trabajo nocturno, siempre existiera un trabajo legal o ilegal para los mismos.

Al conseguir un trabajo fijo, más por necesidad económica que por gusto, legalmente se tiene la ventaja de realizarlo en un lugar determinado, con un horario y salario estable, que permitiría la asistencia a cualquier institución educativa, aún la realidad es otra, se descuida o abandona la escuela, donde en el cotidiano trato interpersonal con personas lesivas será envilecido, acercándose a lo parasocial o definitivamente a lo antisocial.

Y si estas situaciones aparecen en una labor legal, con mayor razón dañan la salud mental y la moralidad de los menores las ocupaciones inadecuadas e ilícitas, porque los ponen en contacto con adultos desagradables, irresponsables y explotadores en centros de disipación y hasta de vicio (centros de juego, cantinas, bares, centros nocturnos, etc), que fácilmente haran que entre en conflicto con la policía y el buen gobierno.

Actos de los que la sociedad tiene derecho a protegerse y defenderse, pero también tiene la obligación independientemente de la edad de sus autores, sobre todo del gobierno, apoyarlos mediante la implementación de acciones preventivas o en su caso de lograr una readaptación por medio de la educación, el trabajo y la capacitación para el mismo, obedeciendo al diagnóstico interdisciplinario que labora en tales instituciones.

Sin embargo, a pesar de que el menor haya cometido actos que no están considerados como criminales por ley alguna por ser sujetos inimputables, han cometido actos tipificados en el Código Penal como delitos, entre ellos el más frecuente y motivo de estudio: el robo.

Código del que retomaremos algunos elementos jurídicos esenciales que permitan comprender con nitidez dicha problemática social.

CAPITULO 2
CODIGO PENAL MEXIANO

2.1. DEFINICION DEL DELITO

Para entender que es el delito, en forma sencilla y clara, empezaremos por dar algunas definiciones al respecto, enunciadas por algunos autores: entre ellos tenemos la definición de, Jiménez de Asua, donde expone que: "Delito es el acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal". (19) En dicha definición se ennumeran varios elementos del delito los cuales explicaremos posteriormente para su mejor comprensión. Tenemos otra definición tomada del Tomo I de Derecho penal, la cuál es la siguiente:

"Dogmáticamente, es decir, tomando por base la ley positiva suele decirse que el delito es una conducta humana típicamente antijurídica y culpable". (20)

En ambas definiciones podemos observar algunos elemen-

(19) Jiménez de Asua, Luis. La Ley y el Delito. Ed. Sudamericana, Buenos Aires, 1958. Pág. 256.

(20) Cuello Calón, Eugenio. Derecho Penal (parte general) T.I. Ed. Bosch. Barcelona 1947 pág. 129.

tos que tienen en común, los cuales serán expuestos a continuación, individualmente y así entenderlos mejor.

Las definiciones antes expuestas sólo contemplan algunos elementos, pero cabe mencionar que estos no son todos; los cuales veremos más adelante. Los que se contemplan son: Conducta, Tipicidad, Antijuridicidad, Culpabilidad, e Imputabilidad, debido a que estos no son todos los elementos que son considerados para el estudio del delito, ya que en dichas definiciones no son abarcados en su totalidad y para un mayor entendimiento se dará una más amplia explicación para su conocimiento.

2.2. ELEMENTOS DEL DELITO

CONDUCTA

Tenemos que, ante todo, el delito es una conducta humana, y que para expresar este elemento se han usado diferentes calificativos como son las siguientes: acto, acción, hecho, etc.

Una de las diferentes concepciones que se tienen es la expuesta por Fernando Castellanos, donde define a la conducta como "el comportamiento humano voluntario, positivo o negativo, encaminado a un propósito".

Mientras que Jiménez de Asua nos dice que: emplea la palabra acto en una amplia acepción, comprensiva del aspecto positivo "acción" y del negativo "omisión". Nos dice: "el primer carácter del delito es ser un acto, que puede definirse: manifestación de voluntad, que mediante una acción u omisión, causa un cambio en el mundo exterior". (21)

Siguiendo con este mismo autor tenemos que la conducta puede presentar las formas de acción, omisión, y comisión por omisión.

La acción se integra mediante una actividad (ejecución) voluntaria (concepción y decisión), la omisión y la comisión por omisión se conforman por una inactividad, diferenciándose en que en la omisión hay violación de un deber jurídico de obrar, en tanto que, en la comisión por omisión se violan dos deberes jurídicos, uno de obrar y otro de abstenerse.

Expuesto de una forma más sencilla tenemos que, en los delitos de acción se hace lo prohibido, se infringe una ley prohibitiva; mientras que la omisión radica en un abastenerse de obrar, simplemente en una abstención; en dejar de

(21) Jiménez de Asua Op. Cit.

hacer lo que se debe ejecutar. Es una forma negativa de la acción.

En la comisión por omisión hay una doble violación de deberes: de obrar y de abstenerse, y por ello se infringen dos normas: una perceptiva y otra prohibitiva; en los delitos de comisión por omisión, es necesario un resultado material, una mutación o cambio en el mundo exterior, mediante no hacer lo que el derecho ordena.

AUSENCIA DE CONDUCTA

La ausencia de conducta es uno de los aspectos impeditivos de la formación de la figura delictiva debido a que el comportamiento humano, este sea positivo o negativo, es la base indispensable del delito como de todo problema jurídico. Existe la ausencia de conducta cuando no hay fuerza física o fuerza mayor, que son consideradas por algunos, como las únicas y auténticas causas que impiden la formación de la acción, por ser situaciones en las que a pesar de darse el movimiento corporal, está ausente la conducta.

TIPICIDAD

La tipicidad es uno de los elementos esenciales del delito cuya ausencia impide su configuración; en la Constitu-

ción federal, artículo 14 establecen que: "En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata". (22) La tipicidad es la adecuación de una conducta concreta con la descripción legal formulada en la abstracto.

AUSENCIA DE TIPICIDAD (ANTIPICIDAD)

Se entiende por atipicidad la no adecuación de la conducta al tipo, esto es, la conducta que se realiza no está encuadrada dentro de ningún tipo legal. Si la conducta no es típica, jamás podrá ser delictuosa según la opinión de Fernando Castellanos existen diferentes causas de atipicidad que pueden reducirse a las siguientes:

- a) Ausencia de la calidad exigida por la ley en cuanto a los sujetos activo y pasivo.
- b) Cuando falta el objeto material o el objeto jurídico.
- c) Cuando no se dan las referencias temporales o

(22) Constitución Federal, Artículo 14.

especiales requeridas al tipo.

d) Al no realizarse el hecho por los medios comisivos específicas señaladas en la ley.

e) Si faltan los elementos subjetivos del injusto legalmente exigidos.

f) Por, no darse, en su caso, la antijuridicidad especial.

ANTI JURICIDAD

Según Cuello Calón, la antijuridicidad presupone un juicio, una estimación de la oposición existente entre el hecho realizado y una norma jurídico-penal. Tal juicio es de carácter objetivo, por sólo recaer sobre la acción ejecutada. El juicio de antijuridicidad comprende la conducta en su fase externa, pero no en su proceso psicológico causal; ello corresponde a la culpabilidad. La antijuridicidad es puramente objetiva, atiende sólo el acto, a la conducta externa. Consiste en la oposición de una conducta, de su fase material.

PUNIBILIDAD

Para Fernando Castellanos la punibilidad consiste

en el merecimiento de una pena en función de la realización de cierta conducta. Es por eso que una conducta es punible cuando por su naturaleza amerita ser penada se engendra entonces una amenaza estatal para los infractores de ciertas normas jurídicas. El mismo autor nos resume que punibilidad es:

- a) Merecimiento de penas;
- b) Amenaza estatal de imposición de sanciones si se llenan los presupuestos legales, y
- c) Ampliación fáctica de las penas señaladas en la ley.

AUSENCIA DE PUNIBILIDAD

Las excusas absolutorias constituyen el factor negativo de la punibilidad, en función de ellas no es posible la aplicación de la pena. Se definen como "aquellas causas que dejando subsistente el carácter delictivo de la conducta o hecho, impiden la aplicación de la pena" En presencia de una excusa absoluta, los elementos esenciales del delito (conducta o hecho, tipicidad, anijuricidad, y culpabilidad), permanecen inalterables; solo se excluye la posibilidad de punición.

Entre las especies de normas absolutorias recogidas en el Código Penal Mexicano tenemos las siguientes:

- a) Excusa en razón de mínima temilidad.
- b) Excusa en razón de la maternidad consciente.
- c) Excusas por inexigibilidad. Además del encubrimiento de parientes allegados.

2.3. TIPOLOGIA DEL DELITO

Ahora expondremos lo referente a la tipología del delito, respecto a este punto nuestro Código Penal desarrolla una extensa gama de delitos, sin embargo, solo serán expuestos los que se encuentran acorde con nuestro tema de investigación, de los cuales encuadramos los siguientes:

2.3.1. Delitos contra la Seguridad de las Personas

En este apartado encontramos que existen dos delitos contra la seguridad de las personas en primer término tenemos el siguiente:

- a) Amenazas.- Por amenaza entendemos que es dar a entender material o verbalmente que se quiere hacer un mal

futuro e injusto otra persona en sí misma, en sus bienes, o en la persona o bienes de un tercero relacionado". (23)

Ahora bien, dentro del contexto del Código Penal encontramos que es delito atacante de la libertad psíquica del amenazado y en ocasiones frecuentes pero no necesarias, tiene por objeto conseguir de éste determinada conducta positiva o negativa.

En segundo término existe el:

b) Allanamiento de morada. A este respecto se refiere el artículo 285, pero solo expondremos el análisis de dicho artículo, a grosso modo lo referente al delito, el cual debe recaer: en la habitación, residencia o morada, permanentes o temporales, de las personas, esten o no presentes durante la comisión del delito; y al introducirse al lugar que no tiene libre acceso, obra antijurídicamente. Para la configuración del delito de allanamiento de morada es indiferente la finalidad perseguida; además de que el allanamiento de morada puede ser medio preparatorio de otros delitos.

(23) González de la Vega Francisco, Código Penal Comentado, Ed. Porrúa, México, 1989, pág. 350.

2.3.2. Delitos Sexuales

En este punto se abarcan los siguientes:

a) Atentados al pudor, los elementos que integran dicho delito son los siguientes: se clasifica como un acto erótico-sexual que es cualquiera acción lujuriosa ejecutada físicamente en el cuerpo del sujeto pasivo; tales como caricias, manoseos y tocamientos corporales obscenos; o que el agente hace ejecutar a su víctima y para esto existe un ejemplo: un individuo se hace tocar sus propios órganos sexuales por un menor.

Otro de los elementos se caracteriza porque el agente satisface su libidine, de momento, al menos, con la caricia lúbrica no agotada fisiológicamente. El tercer elemento varía según la aptitud fisiológica sexual del sujeto pasivo; el acto puede ser:

- Sin consentimiento de persona púber.
- Con o sin consentimiento de persona impúber

"Pubertad es la época en que empieza la aptitud fisiológica para la vida sexual externa, de relación y para los fenómenos reproductores. El diagnóstico de pubertad en las mujeres es con la aparición de las reglas ováricas. En el

hombre por los datos de su transformación morfológica, reveladores de la posibilidad de eyaculación seminal". (24)

El atentado es un acto sexual incompleto: lo es materialmente, ya que la acción erótica no debe llegar a la cópula, es esto la acción que es típica del delito.

b) Estupro

Con respecto a este punto tenemos los siguientes elementos: los cuales serán analizados a continuación, como primer elemento tenemos lo que es la cópula, la cual es en este delito el coito normal, en el cual es cualquier forma de ayuntamiento o conjunción sexual, normal o anormal, con eyaculación o sin ella.

Segundo elemento, en mujer menor de 18 años. Este rígido elemento indica que la tutela penal se limita mujeres muy jóvenes, porque son susceptibles de fácil engaño o seducción, y por juzgarse un peligro corruptor su prematura práctica sexual ilícita.

Tercer elemento, que la mujer sea casta y honesta;

(24) González de la Vega, Op. Cit. pág. 330.

esto es tutela las cualidades de castidad y honestidad y no la de la virginidad. La castidad es la abstención física de toda actividad sexual ilícita. Mientras que la honestidad consiste en la buena reputación de la mujer por su correcta conducta erótica.

"Cuarto elemento, consentimiento de la mujer obtenido por seducción o engaño; la seducción es la maliciosa conducta lasciva encaminada a sobreexcitar sexualmente a la mujer o halagos a la misma, disminuyendo así su posibilidad de resistencia psíquica y el engaño son falsas promesas creadoras de un estado de error en la víctima, por el que ésta accede a la pretensión erótica. (25)

AUSENCIA DE ANTIJURICIDAD

Se puede dar el caso de que la conducta típica esté en aparente oposición al derecho y sin embargo no sea antijurídica por mediar alguna causa de justificación, esto es, que las causas de justificación constituyen el elemento negativo de la antijuricidad, por consiguiente podemos concluir que al faltar este elemento no hay delito y que el hecho se justifica.

(25) Ibidem, pág. 332.

Las causas de justificación que suelen señalarse son las que a continuación se exponen:

- Legítima defensa
- Estado de necesidad (si el bien salvado es de más valía que el sacrificado).
- Cumplimiento de un deber
- Ejercicio de un derecho
- Obediencia jerárquica
- Impedimento legítimo

IMPUTABILIDAD

Según Fernando Castellanos la imputabilidad es el conjunto de condiciones mínimas de salud y desarrollo mentales en el autor, en el momento del acto típico penal, que lo capacitan para responder del mismo. Además existen dos formas por las cuales está determinada la imputabilidad estas son:

a) Carácter biológico.- El cual es el mínimo físico, representado por la edad.

b) Carácter psíquico.- Se refiere a la salud mental del sujeto.

INIMPUTABILIDAD

Las causas de inimputabilidad son todas aquellas capaces de anular o neutralizar, ya sea el desarrollo o la salud de la mente, en cuyo caso el sujeto carece de aptitud psicológica para la delictuosidad.

Tratándose de la inimputabilidad se admiten las excluyentes legales dentro de las cuales tenemos:

A) Estados de inconsciencia (trastornos mentales permanentes y transitorios)

b) El miedo grave.

c) La sordomudez

d) Los menores de edad

a) Por trastorno mental se entienden las perturbaciones de las facultades intelectuales necesarias para la comprensión de lo antijurídico, ya que se presenta la disminución o anulación de las facultades psíquicas y consecuentemente

la privación o carencia del uso de la razón o juicio de manera permanente. Este rubro comprende a aquellos que en dicho estado ejecuten hechos o incurrido en omisión definidos como delitos y también a aquellos procesados o condenados que enloquezcan, por lo que serán reclusos en manicomios o instituciones especiales para su tratamiento con autorización de facultativos a un régimen de trabajo.

b) En cuanto al miedo grave tenemos que es una perturbación del ánimo originado por un peligro real o imaginario, que afecta la capacidad o aptitud psicológica entrando a un estado de inconsciencia.

c) El art. 67 del código penal dispone que "los sordomudos que contravengan la ley penal se les recluirá en escuelas o establecimientos especial para sordomudos, por el tiempo que fuera necesario para su educación o instrucción" (26), a los cuales se les aplicaran medidas educacionales y no penales porque carecen del oído y la palabra.

d) Los menores de 18 años son irresponsables de los delitos cometidos exentandolos de culpabilidad.

(26) F. Cárdenas, Raúl. Derecho Penal Mexicano del Robo Ed. Porrúa, México 1982 Pág. 250.

CULPABILIDAD

Para definir la culpabilidad Jiménez de Asua la extiende como el conjunto de presupuestos que fundamentan la reprochabilidad personal de la conducta antijurídica.

Según el artículo 8 del código penal la culpabilidad reviste tres formas: dolo, y preterintencionalidad, según el agente dirija su voluntad consciente a la ejecución del hecho tipificado en la ley como delito, o cause igual resultado por medio de su negligencia o imprudencia o bien, el sujeto tiene la intención de dañar, pero el resultado delictivo sobrepasa esa intención.

En el dolo el agente, conociendo la antijuricidad de su conducta, quiere y procede a realizar el hecho delictuoso; hay una franca oposición al derecho.

En la culpa consciente o con previsión, se ejecuta el acto con la esperanza de que no ocurrirá el resultado; en la inconsciente o sin previsión, no se prevé un resultado previsible; existe también descuido por los intereses de los demás.

En la preterintencionalidad, cuando el resultado obtenido sobrepasa al deseado por el agente activo del delito;

se dice que hay dolo respecto al hecho querido y culpa en cuanto al resultado efectivamente producido; en tales condiciones, la preterintencionalidad se concibe como un grado de la culpabilidad compuesto de una mezcla de dolo y culpa.

INCULPABILIDAD

Opera al hallarse ausentes los elementos esenciales de la culpabilidad: conocimiento y voluntad. Para Jiménez de Asua consiste en la absolución del sujeto en el juicio de reproche, por causa de error o por no poderse exigir otro modo de obrar.

Para que un sujeto sea culpable, precisa en su conducta, la intervención del conocimiento y de la voluntad; por lo tanto, la inculpabilidad debe referirse a esos dos elementos; intelectual y volitivo. Toda causa eliminadora de alguno o de ambos, debe ser considerada como causa de inculpabilidad.

Ahora bien, que ya se han expuesto los elementos concernientes al delito de estupro lo podemos definir de la siguiente forma: Estupro es el acto que se tiene con mujer menor de 18 años, casta y honesta obteniendo su consentimiento por medio de seducción o engaño.

c) Violación.

Los elementos del delito de violación son los siguientes:

En primer término existe la cópula, la cual ya ha sido expuesta, pero caben tres hipótesis cópula de hombre a mujer, por la vía normal, cópula de hombre a mujer, por vía contra natura, y cópula homosexual, de hombre a hombre.

Elemento número dos, en personas de cualquier sexo, la Ley Mexicana extiende su protección a los hombres víctimas de fornicación violenta; por eso cabe la hipótesis de ayuntamiento homosexual masculino.

Elemento tres, empleo de violencia física y/o violencia moral.

Elemento cuatro, Ausencia de voluntad del ofendido, esto es en contra de la voluntad del ofendido.

Respecto a este delito lo podemos definir como "el acto de llegar a la cópula mediante el uso de violencia física o moral, sea cual fuere su sexo". (27)

(27) Ibidem, pág. 336.

2.3.3. Delitos contra la Vida e Integridad Corporal

Los delitos contra la vida e integridad corporal son aquellos que ponen en peligro la salud o que causen cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, en este apartado se refiere al delito de lesiones.

El homicidio es otro de los delitos que atentan contra la vida e integridad corporal, ya que por homicidio entendemos el que priva de la vida a otro, y desde luego es un delito que atenta contra la vida.

El parricidio es el nombre que se le da al homicidio del padre, de la madre o de cualquier otro ascendiente consanguíneo y en línea recta, sean legítimos o naturales, sabiendo el delincuente ese parentesco.

Infanticidio es la muerte causada a un niño dentro de las setenta y dos horas de su nacimiento, por alguno de sus ascendientes consanguíneos.

Aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez.

Abandono de personas, este puede referirse a varios abandonos de diferentes personas como son los siguientes:

- Abandone a un niño incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona enferma, teniendo obligación de cuidarla.

- Abandono de sus hijos o a su cónyuge, sin recursos para atender a sus necesidades de subsistencia.

- Abandono de un menor incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona herida, inválida o amenazada de un peligro cualquiera.

Todos los delitos contra la vida e integridad corporal son los ya expuestos los cuales merecen una pena de acuerdo al delito, la cual dependerá del grado de cada uno de los delitos.

2.3.4. Delitos en contra de las Personas en su patrimonio (Delitos Patrimoniales)

Expondremos lo referente a dichos delitos en los que se engloban los siguientes: Robo, Abuso de confianza, Fraude, Delito de quiebra, Despojo de cosas inmuebles, o de aguas, Daño en propiedad ajena.

- Robo. Comete el delito de robo el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento

de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley". (28)

El robo se descompone en los siguientes elementos materiales y normativos:

1. Apoderamiento, que es la acción por la que el agente toma la cosa que no tenía, y la quita de la tenencia del propietario o detentador legítimo.

2. La cosa mueble, a las cosas corpóreas que, sin modificarse, tienen la aptitud de moverse de un espacio a otro, por sí mismas, como los animales semovientes, o por la aplicación de fuerzas extrañas.

3. La cosa ajena, es la que pertenece al sujeto activo.

4. Apoderamiento sin derecho, la mención es innecesaria puesto que la antijuricidad es integrante general de todos los delitos.

5. Apoderamiento sin consentimiento, se puede manifestar en tres formas;

a) Contra la voluntad libre o expresa del paciente, por el empleo de violencias física o moral.

b) Contra la voluntad del paciente, por el empleo de maniobras rápidas o hábiles que impidan la oposición efectiva.

c) En ausencia de la voluntad del ofendido, sin su conocimiento ni intervención, por medios astutos, furtivos o subrepticios.

- Abuso de confianza, al que con perjuicio de alguien disponga para sí o para otro de cualquier cosa ajena mueble, de la que se haya transmitido la tenencia y no el dominio.

- Fraude, comete el delito de fraude el que engañando a uno o aprovechándose del terror en que éste se halla, se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido.

- Delito de quiebra, se considerará quiebra culpable la del comerciante que con actos contrarios a las exigencias de una buena administración mercantil haya producido, facilitado o agravado el estado de cesación de pagos.

Debe destacarse que como presupuesto necesario o como condición de procedibilidad o de punibilidad se requiere

una previa declaración por la autoridad judicial civil del estado de quiebra o de suspensión de pagos para poder proceder penalmente por los delitos de quiebra culpable o fraudulenta.

- Despojo de cosas inmuebles o de aguas. Comete dicho delito al que de propia autoridad y haciendo violencia o furtivamente, o empleando amenaza o engaño, ocupe un inmueble ajeno o haga uso de él, o de un derecho real que no le pertenezca.

- Daño en propiedad ajena, aquel que cause incendio, inundación o explosión con daño o peligro de:

Un edificio, vivienda o cuarto donde se encuentre alguna persona; Ropas, muebles u objetos en tal forma que puedan causar graves daños personales:

Archivo públicos o notariales:

Bibliotecas, museos, templos, escuelas o edificios y monumentos públicos, y

Montes, bosques, selvas, pastos, mieses o cultivos de cualquier género.

De este modo observamos que los daños patrimoniales afectan directa e indirectamente el patrimonio de las personas ya sea materialmente o en su propia persona, es decir, en su integridad física". (29)

2.4. DEFINICION DEL TERMINO DE ROBO

El Código Penal vigente en su artículo 367 expone lo siguiente:

"Comete el delito de robo, el que se apodera de una cosa ajena, mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley". (30)

Se comete el delito de robo cuando existe el apoderamiento de la cosa ajena, mueble, sin derecho y sin consentimiento, cuando se tiene sobre la misma una detentación subordinada o bien cuando se obtiene por medio de la violencia física o moral .

Francisco González de la Vega, sostiene que en el

(29) Código Penal Mexicano, artículos 386,- 397. Pág. 122-125.

(30) González de la Vega, Francisco. Derecho Penal Mexicano. Ed. Porrúa, México, 1970, Pág. 170.

robo la cosa no se entrega voluntariamente al autor, éste va hacia ella, la toma y la arranca de la tenencia del propietario o detentador legítimo.

En síntesis, el robo existe cuando el objeto o la cosa materia del delito es puesto afuera de la tenencia del propietario, sin que éste último lo entregue voluntariamente al sujeto activo, sujeto que ejercera un dominio sin consentimiento del dueño.

Sin embargo, para considerar al sujeto responsable del delito de robo, es imprescindible la presentación de todos los elementos constitutivos que contiene el artículo 367, del cual ya se hizo referencia.

Elementos que enunciaremos a continuación.

2.5. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO DE ROBO

El código Penal vigente en el artículo 367, dispone, que "Comete el delito de robo, el que se apodera de una cosa ajena, mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley". (31)

(31) Porte Petit Candaudap, Celestino. Robo Simple. Edit. Porrúa, México, 1989, Pág. 11.

Por lo tanto, de acuerdo a dicha disposición legal, los elementos constitutivos del cuerpo del delito de robo en los que consiste su realización objetiva son:

- A) Apoderamiento
- B) Cosa
- C) Ajena
- D) Mueble
- E) Sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de la cosa conforme a la ley.

A) APODERAMIENTO

Francisco González de la Vega estima que "apoderarse de la cosa significa que el agente tome posesión material de la misma, la ponga bajo su control personal; y que en nuestro derecho el apoderamiento es la acción consumativa del delito de robo, por lo que para la aplicación de la sanción, se dará por consumado el robo desde el momento en que el ladrón tiene en su poder la cosa robada, aún cuando la abandone o desapoderen de ella".

La Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que el apoderamiento es el acto por el cual la cosa ajena pasa a poder del ladrón. Entendiéndose por poder a la facultad de disposición sobre la cosa para fines propios, es un acto

de la voluntad por el que se actúa sobre la cosa deliberada y conscientemente.

A la vez, existen dos elementos integradores del apoderamiento en el delito de robo; el material o externo, que consiste en la aprehensión de la cosa; y el moral o interno, consistente en el propósito que conlleva el conocimiento y voluntad del agente o sujeto activo. Tan es cierto, que la Legislación Penal clasifica los delitos en intencionales o no intencionales o bien de imprudencia, atendiendo principalmente a dicho elemento interno.

Por ende, en el delito de robo, el acto de apoderamiento, lleva el elemento moral o subjetivo que consiste en el propósito de apoderarse de lo que es ajeno por parte del activo.

B) OBJETO MATERIAL: COSA

En sentido jurídico se le pueden llamar cosas a todos los objetos corporales u otras entidades naturales que tengan un valor económico y que además sean susceptibles de apropiación o utilización. Las "cosas" consideradas en sí mismas se clasifican en:

Cosas corporales: Siendo aquellas que pueden tocarse o se hallan en la esfera de los sentidos.

Cosas incorporeales: Las que no existen sino intelectualmente, como las obligaciones y todos los derechos.

Conforme a lo mencionado, la "cosa" en el robo es cualquier objeto material susceptible de apropiación y con valor económico o afectivo.

Se dice que es objeto material porque tiene cuerpo y extensión, lo que hace que ocupe un lugar en el espacio, objeto que puede ser sólido, líquido o gaseoso.

El objeto material de la cosa debe tener un valor económico o afectivo, estimándose el valor económico por el valor intrínseco o real de la cosa robada, que no es más que el valor normal de adquisición. Pero si por alguna circunstancia no fuere estimable en dinero o no fuese posible fijarlo, será en atención al daño o perjuicios causados directa o indirectamente con el robo.

El valor de lo robado se estimara conforme al momento en que se perpetro el delito, es decir; en el preciso momento en que se llevo a cabo la consumación o apropiación del objeto material.

En síntesis, el objeto material es el bien sobre al que recae la acción criminal, bien que, como lo señalamos, puede consistir en una cosa corpórea, en un crédito o en una obligación, así como en un mueble o inmueble.

C) AJENIDAD

El concepto de ajenidad en nuestro derecho ha sido motivo de preocupación de nuestros juristas. González de la Vega, sostiene en su Derecho Penal Mexicano, que la cosa ajena es un elemento del delito de robo, indispensable de demostrar en los procesos respectivos.

Al respecto expresa "La locución, cosa ajena, nos dice, empleada por la ley al tipificar el robo, sólo puede tener una interpretación racional: la de que la cosa ajena objeto del delito no pertenezca al sujeto activo". (32)

Antonio de P. Moreno sostiene que el apoderamiento debe recaer en cosa ajena, en cosa que no pertenezca al sujeto activo y sobre el cual no ejercite derechos posesorios.

En nuestra opinión, la noción de ajenidad se contem-

(32) F. Cárdenas Raúl. Derecho Penal Mexicano del Robo. Ed. Porrúa, México, 1982. Pág. 29.

pla en una perspectiva de no pertenencia propia, en consecuencia se puede entender por cosa ajena, a aquella que no nos pertenece por no ser propia y sobre la cual se carecen de derechos para disponer de ella. En caso del delito de robo, por cosa ajena debe entenderse aquella que no pertenece al agente activo.

D) MUEBLE

La acción de apoderamiento debe recaer sobre una cosa ajena mueble, elemento típico del delito de robo que analizaremos a continuación.

El artículo 752 del Código Civil clasifica a los bienes muebles en:

- a) Muebles por su naturaleza
- b) Muebles por disposición de la ley
- c) Muebles por anticipación

Son bienes muebles por naturaleza, según el artículo 753 del mismo ordenamiento, los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior.

Los muebles por disposición de la ley, son las acciones que cada socio tiene en las asociaciones o sociedades. Para Celestino Porte Petit "son las obligaciones, derechos y acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal". (33)

Según lo anterior, son muebles por disposición de la ley, las cosas destinadas para una construcción, mientras no se les incorpore, pero separados vuelven a ser muebles, aun cuando se discute si no pierden su carácter de inmuebles, cuando la separación es provisional, y en tanto son objeto de composturas o reparaciones, como las ventanas, puertas, maquinas, etc.

Nuestro Código Civil también distingue los "muebles de casa", atribuyendoles a éstas el significado de utensilios que sirven exclusivamente para el uso y trato de una familia, según las circunstancias de las personas que la integran, de dinero, documentos, libros, medallas, joyas, ropa, granos y cosas similares.

Los bienes mueble por anticipación son aquellos que tienen su naturaleza inmueble pero que pronto se converti-

(33) Porte Petit Candaudap Celestino. Robo Simple. Ed Porrúa, México, 1989. Pág. 49.

rán en muebles, ya que habrá una separación para tal efecto. Se entiende por inmueble a aquellos que no pueden ser desplazados.

Para el tipo que estamos estudiando, o sea el robo, interesan solamente las cosas materiales, corporéas, no los derechos clasificados como muebles o inmuebles, por lo que hemos de referirnos exclusivamente a los cuerpos que se pueden movilizar por sí o por efecto de una fuerza exterior de un lugar a otro; ya que las cosas incorporales, tales como los derechos, las ideas, los pensamientos que no pueden ser transmitidos por tradición no pueden ser aprehendidos o robados.

E) SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO

Jiménez Huerta, enuncia que la expresión sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de la cosa con arreglo a la ley, es innecesaria y redundante en la definición del robo, porque si se actúa legítima o jurídicamente no existe el delito. Razón por la cual no era necesario especificarlo; ya que si se actúa sin el consentimiento de la persona que puede disponer de la cosa con arreglo a la ley, se actúa también sin derecho o antijurídicamente; elemento que no es privativo del robo, sin parte integrante de todos los delitos cualquiera que sea su especie.

En consecuencia, no es ilegítimo el apoderamiento si se realiza con el consentimiento o autorización del propietario, poseedor de quién legítimamente puede otorgarlo, considerándose a éste último, como el sujeto pasivo del delito, o sea, el ofendido o titular del bien jurídico lesionado.

Carranca Raúl señala al respecto que "Sin derecho: es el elemento normativo del injusto. Comprende el derecho mismo y la capacidad para ejercitarlo. No es ilegítimo el apoderamiento si se efectúa en el ejercicio de un derecho o en el cumplimiento de un deber legales". (34)

ANIMO DE DOMINIO

El Código Penal Mexicano en el art. 367 no contiene como elemento típico el ánimo del agente, sin embargo, dicho elemento subjetivo está contenido en la esencia misma de la acción, apoderamiento.

Según algunos autores, para que exista el apoderamiento es necesario que en el agente concorra el ánimo de apropiación, de disponer en su provecho la cosa objeto de apoderamiento, logrando con ello que el mueble salga de la esfera patrimo-

(34) Carranca y Trujillo, Raúl. Código Penal ANotado. Ed. Porrúa México, 1981, Pág. 692.

nial de la persona física o moral, cuyo derecho se viola para transportarla a la posesión del agente activo.

Por otro lado, la Suprema Corte considera que basta únicamente para la existencia del robo que "haya habido la sustracción de un objeto mueble sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ella con arreglo a la ley, y si el apoderamiento se verifico en tales condiciones, no es necesario invocar la falta de ánimos como elemento del delito, por no ser elemento esencial establecido por la ley". (35)

2.6. CLASIFICACION DEL ROBO EN SUS DIVERSOS ORDENES

2.6.1. Clasificación del robo en orden a la conducta

Se estima que el delito de robo se comete únicamente por acción, ya que si la conducta típica en el robo se expresa con el apoderamiento, el cual presupone un actuar voluntario, con el movimiento corporal con el traer la cosa al poder del agente activo, este delito se considera de acción.

Cárdenas Raúl opina que "el delito de robo, en orden a la conducta, es un delito de acción, que no es posible pensar

(35) Ibidem Pág. 82.

que el apoderamiento se lleve a cabo por omisión, que puede el agente realizar algún acto omisivo, pero el apoderamiento implica forzosamente remoción, es decir; movimiento corporal, distensión muscular, sobre todo el propósito de ejercer un poder de hecho sobre la cosa". (36)

Por tanto el robo en orden a la conducta, es un delito de acción que se realiza por un hacer. Aquí se cuestiona si el delito es unisubsistente o plurisubsistente.

Porte Celestino opina que el robo puede ser un delito unisubsistente o plurisubsistente, según se realice por un solo acto o bien por varios actos. El mismo autor comenta que si un individuo se apodera de una cosa y por ende realiza un solo acto o hecho que constituye la propia acción, se encontrara al delito de robo unisubsistente. Pero si el sujeto se apodera en un momento de varias cosas, realizara entonces varios actos que formaran una acción, en donde cada acto es considerado como un segmento de dicha acción.

En resumen, si el delito de robo se presenta en esta última forma, es decir, si existe la pluralidad de acciones en un mismo acto, estaremos ante un delito plurisubsistentes.

(36) F. Cárdenas, Raúl. Derecho Penal Mexicano del Robo. Ed. Porrúa. México, 1982. Pág. 24.

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

79

2.6.2. Clasificación del Robo en Orden al Resultado

Se dice que el delito de robo es instantáneo en virtud de que éste se consuma en el momento mismo en que el agente realiza la aprehensión material del objeto mueble.

Consecuentemente el robo es un delito material, porque hay un resultado material, por lo que se le clasifica de la siguiente manera:

A) El robo como delito de lesión: Se presenta cuando el sujeto que comete dicho delito lesiona el bien protegido por la ley.

B) El robo como delito de peligro: Cuando representa un ataque a la propiedad, ya que la sustracción de la cosa no produce la pérdida de la propiedad.

2.6.3. Clasificación del Robo en Orden al Tipo

La clasificación del robo simple en orden al tipo se caracteriza por ser tipo fundamental o básico, autónomo o independiente y anormal.

Se dice fundamental debido a que no tiene circunstancia alguna que eleve su penalidad, de ser así, sería un robo

complementado.

Es autónomo o independiente ya que tiene el delito vida por sí mismo, e igualmente acumulativamente formado en cuanto a los elementos normativos, ya que exige concomitantemente la existencia de todos ellos.

Es un tipo anormal el robo porque contiene:

A) Elementos normativos como son el ser la cosa:

a) mueble, b) ajena, c) sin derecho, d) sin consentimiento.

B) Elemento subjetivo del injusto, que aunque la ley no hace referencia al mismo, la jurisprudencia lo determina en el "ánimo de dominio".

En tanto, en el robo complementado, subordinado o circunstanciado cualificado, es aquel que se efectúa sin consentimiento y con la existencia de violencia física o moral.

2.7. FORMAS DE APARICION DEL ROBO

El delito de robo tiene diversas formas de aparición, formas que se encuentran contenidas en tres fases: Iter-Crimi-

nis, Concurso de delitos y Participación.

Fases que se analizarán por separado para su fácil comprensión.

FASE ITER-CRIMINIS

En esta fase se encuentran dos momentos según el Código Penal: Tentativa y consumación, incluyéndose en ciertos casos el agotamiento del delito.

A) TENTATIVA

Como ya señalamos, la tentativa es un momento del iter-criminis que se sitúa entre los actos preparatorios, es decir, entre el principio de ejecución del delito perseguido.

En el robo, objeto de nuestro estudio, se pueden presentar la tentativa inacabada, la acabada o frustración y la tentativa imposible o delito imposible.

La inacabada se dará cuando queriendo cometer el robo exista un comienzo de ejecución y no se consuma por causas ajenas a la voluntad del agente.

La acabada o frustración, cuando queriendo cometer el robo, se han realizado todos los actos de ejecución y no se consuma por causas ajenas a la voluntad del mismo.

Y la tentativa o delito imposible, se presenta cuando "Al querer cometer el delito y existiendo un comienzo de ejecución o una total ejecución, no se consuma el robo, por falta del bien jurídico, del objeto material, o porque los medios son inidóneos". (37) originandose el aspecto negativo de la tipicidad por falta del objeto material sobre el que pudiera recaer la intención criminosa.

Se dice que se constituyó una tentativa imposible de robo, porque no se puede robar lo que no existe y no se puede empezar a realizar lo que no existe.

B) CONSUMACION

Celestino Petit, nos expresa que la consumación se presenta cuando "se cierra el camino del delito" o sea, que se dará por consumado el robo desde el momento en que el sujeto activo tiene en su poder la cosa robada aún cuando la abandone o lo desapoderen de ella; ya que logró desapoderar al dueño

(37) Pavón Vasconcelos, Francisco. La Tentativa. Ed. Porrúa. México, 1974. Pág. 21.

del objeto mueble robado para poseerlo.

Lo anterior queda expresamente citado en el art. 369 del Código Penal, en el apartado de los Delitos en contra de las personas en su patrimonio "Para la aplicación de la sanción, se dará por consumado el robo desde el momento en que el ladrón tiene en su poder la cosa robada, aún cuando la abandone o lo desapoderen de ella". (38)

C) AGOTAMIENTO

Este momento muchas veces queda incluido en el anterior; debido que al agotarlo, es lograr el propósito final perseguido, según algunos autores, pero la Suprema Corte de Justicia de la Nación nos dice que es una etapa posterior a la consumación, el Código Penal del Distrito y Territorios Federales diferencian lo consumado y lo agotado, entendiéndose por consumado el robo, desde el momento mismo del apoderamiento de la cosa, no minando su responsabilidad si devuelve o es desapoderado del objeto, supuesto que el valor de la cosa se toma al momento mismo de la consumación y no al instante de disposición o agotamiento del delito desde el aspecto personal del agente.

(38) Carranca y Trujillo, Raúl. Op. Cit. Pág. 696.

FASE CONCURSO DE DELITOS

En el delito de robo se puede presentar lo que se llama concurso ideal, esto es que al cometer este delito, con la misma conducta y con un solo acto pueden realizarse otros delitos, como puede suceder con las lesiones, con el homicidio, con el daño en propiedad ajena, etc. Sin embargo, a pesar de haber variedad de delitos únicamente será penado el agente activo por uno, según lo estime la autoridad correspondiente.

Igualmente suele darse el caso de concurso real o material en el delito de robo, esto es cuando el sujeto activo comete actividades diversas y por lo mismo se da la acumulación de sanciones o penas, al estar en presencia de acumulación real de delitos.

FASE DE PARTICIPACION

En esta fase surge la autoría y la participación, que viene siendo el concurso de personas en el delito.

En este momento encontramos al autor material o inmediato, que en el delito de robo, será el que integra los elementos de la figura delictiva, es decir, es aquel que realiza la acción típica descrita en el art. 367 del Código Penal.

Será autor mediato del delito de robo, el sujeto que se vale de un inimputable, de un inculpable por error esencial e invencible o por no exigibilidad de otra conducta, para que se apodere de una cosa ajena, mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley. Rodríguez Devesa considera que también puede conseguirse la apropiación por medio de un tercero que actúa como instrumento en manos del autor.

Otra forma de participación en el delito de robo es la coautoría y la complicidad.

Habrá coautoría cuando el sujeto realice conjuntamente con otro u otros el delito de robo, desde el punto de vista teórico, coautoría, es la realización conjunta del hecho por varias personas, por tanto, coautor es el que, como autor inmediato o mediato, realiza el hecho punible conjuntamente con otros autores.

Por último, será cómplice, el que ayuda a otro a cometer el delito, de acuerdo con la fracción VI, del artículo 13, del Código Penal.

ARTICULO 13 (Personas responsables de los delitos).
Son responsables de los delitos:

I. Los que intervienen en la concepción, preparación o ejecución de ellos;

II. Los que inducen o compelen a otro a cometerlos;

III. Los que presten auxilio o cooperación de cualquier especie para su ejecución; y

IV. Los que en casos previstos por la ley, auxilian a los delincuentes, una vez que estos efectuarón su acción delictuosa". (39)

2.8 LEGISLACION PROTECTORA DE MENORES EN MEXICO

De acuerdo con nuestro sistema penal, son irresponsables de los delitos cometidos, los menores de 18 años de edad, los enfermos mentales y los sordomudos, porque carecen de la facultad de querer y entender, o en su defecto por privación o carencia del uso de la razón o juicio; pero ello no significa que no proceda en contra de los inimputables que violen las disposiciones penales, solamente que a estas no se les aplicaran medidas punibles, sino medidas de seguridad (corrección educativa) en centros especializados.

(39) Ibidem Pág. 51.

Si nos ponemos a investigar podemos averiguar que a través del tiempo a nivel mundial se pugna para que al menor infractor se le sustrajera del campo del Derecho Penal, para someterlo a una jurisdicción específica.

En épocas pasadas la minoría de edad fue intrascendente e inoperante, ya que el Derecho Penal dejaba caer su rigidez tanto en los adolescentes como en los niños que cometieran un acto criminal.

Un primer adelanto en cuanto a la creación de una legislación tutelar de menores, fue el de considerar la minoría de edad penal como causa de responsabilidad atenuada o irresponsabilidad criminal cuando se trataba de imponer una pena a los menores de edad.

Derivandose después de una notable campaña la aplicación de reformas que favorecieron al menor infractor. Así, si un menor realizaba actos de los considerados delictuosos por el Código Penal, no quedaría sujeto a sus severas medidas penales, sino que se le sometería a procedimientos y medidas reductivas con el objetivo principal de lograr su readaptación social.

En México, durante el gobierno de Echeverría (1970-1976), fué la etapa en que se desarrollo la labor de la refor-

ma penitenciaria como producto del trabajo en conjunto de un número considerable de personas interesadas por el cambio en las prisiones y Tribunales, el cual surge en el año de 1926.

Con respecto a los menores, se dieron cambios significativos tanto a nivel legislativo como de construcción de instituciones y de capacitación de personal.

En primer instancia, el aspecto legislativo dió un vuelco en virtud de que en septiembre de 1974 entró en vigor la Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores en el Distrito Federal y Territorios Federales, con la cual, quedaban excluidos por completo los menores del Código Penal.

En la actualidad, las escuelas de tratamiento para menores infractores continúan cumpliendo con su función, la cual consiste en albergar menores, quienes de alguna manera se han vinculado con este tipo de instituciones como producto de su conducta antisocial, los cuales son internados con el propósito de capacitarlos en algún oficio, además de ofrecerles la oportunidad de cursar la escolaridad primaria, y en su caso la secundaria.

ASPECTOS LEGISLATIVO

La Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores en el Distrito Federal, es el elemento legislativo que pone mayor énfasis en la prevención especial, al quedar establecidos sus siguientes artículos:

OBJETO Y COMPETENCIA

Art. 1 "El Consejo Tutelar para Menores Infractores tiene por objeto promover la readaptación social de los menores de dieciocho años en los casos a que se refiere el artículo siguiente, mediante el estudio de la personalidad, la aplicación de medidas correctivas y de protección y la vigilancia del tratamiento.

Art. 2 El Consejo Tutelar intervendrá en los términos de la presente Ley, cuando los menores infringan las leyes penales o los reglamentos de policía y buen gobierno, o manifiesten otra forma de conducta que haga presumir fundadamente, una inclinación a causar daños, a sí mismo, a su familia o a la sociedad, y ameriten, por lo tanto, la actuación preventiva del Consejo.

Procedimientos ante el Consejo Tutelar.

Art. 43 La ejecución de las medidas impuestas por el Consejo Tutelar corresponde a la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, la que no podra modificar la naturaleza de aquellas. La misma Dirección informará al Consejo sobre los resultados del tratamiento y formulara la instancia y las recomendaciones que estime pertinentes para los fines de la revisión"... (40)

Como base de lo enunciado, El Código Penal Mexicano en su título sexto Delincuencia de Menores contiene un capítulo único que precisamente hace referencia a los menores, conteniendo los siguientes cuatro artículos:

Art. 119 (Internamiento de los menores de dieciocho años de conducta antisocial). Los menores de dieciocho años que cometen infracciones a las leyes penales, serán internados por el tiempo que sea necesario para su corrección educativa.

Art. 120 (Medidas aplicables a los menores de conducta antisocial). Según las condiciones peculiares del menor y la gravedad del hecho, apreciadas en lo conducente, como lo dispone el artículo 52, las medidas aplicables a menores serán apercibimiento e internamiento en la forma que sigue:

(40) Briseño L. Marcela. El Estado y la Prevención de las Conductas Antisociales en México. México, 1984. Pág.44-45.

1. Reclusión a domicilio
2. Reclusión escolar
3. Reclusión en un hogar honrado, patronato o instituciones similares.
4. Reclusión en establecimiento médico.
5. Reclusión en establecimiento especial de educación técnica, y
6. Reclusión en establecimiento de educación correccional.

Art. 121 (Levantamiento de la reclusión con fianza). Para autorizar la reclusión fuera del establecimiento oficial de educación correccional, los jueces podrán, cuando lo estimen necesario, exigir fianza de los padres o encargados de la vigilancia del menor.

Art. 122 (Prueba de la edad). A falta de Acta del Registro Civil, la edad se fijará por dictamen pericial, pero en casos dudosos, por urgencia o por condiciones especiales de desarrollo precoz o retardado, los jueces podrán resolver según su criterio.

Quando el menor llegue a los dieciocho años antes de terminar el período de reclusión que se le hubiere fijado, la autoridad encargada de la ejecución de sanciones decidirá si debe ser trasladado al establecimiento destinado a mayores". (41)

Conforme a dichos artículos del Código Penal Mexicano y a la Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores en el Distrito Federal, al menor infractor se le asignara una de las seis modalidades de internamiento correspondiente a la gravedad de la falta cometida.

Quando el menor no resulta nocivo en su conducta, se buscara su readaptación dentro de su ambiente familiar o social, pero en los casos de menores con conducta antisocial considerados como peligrosos tanto para sí mismos como para la sociedad, la readaptación requerida será de tiempo prolongado, por lo que se le canalizara a instituciones de educación correccional, como son las unidades de tratamiento ya sea de varones o mujeres, lugares en donde se les proporciona tratamiento adecuado, educación básica y entrenamiento en oficios que permitan el desarrollo potencial del menor.

(41) Carranca y Trujillo, Raúl. Op. Cit. Pág. 246-250-253.

De manera especial, heremos referencia en el siguiente capítulo a la Unidad Tratamiento para Varones que se encuentra ubicada en San Fernando Tlalpan No. 1, institución que conocimos gracias a la práctica institucional.

En dicho capítulo mencionaremos a grosso modo algunos aspectos esenciales sobre la Unidad de Tratamiento y el porqué del tema investigado.

CAPITULO 3

UNIDAD TRATAMIENTO PARA VARONES

3.1 ASPECTOS GENERALES DE SU ORIGEN

Es imprescindible hacer alusión a los Tribunales de Menores Infractores antes de citar a la Unidad de Tratamiento para Varones, pues a partir de la creación y funcionamiento de los primeros, se originan posteriormente los llamados Consejos Tutelares, los cuales a su vez se apoyan en otras instituciones auxiliares, instituciones abocadas a la readaptación social del menor infractor, instituciones que vienen siendo un mecanismo creado por el Estado para dar respuesta a dicha problemática social.

Durante muchos años, los menores que infringían la ley eran remitidos al ex-convento de San Pedro y San Pablo -llamado después Colegio Nacional de Agricultura- para su corrección en casos leves de infracción, y en caso de la comisión de una falta de mayor gravedad, eran trasladados a la cárcel de Belém, en cuyo lugar se propiciaba un mayor contacto con delincuentes adultos.

En este momento, se concebía al menor infractor como enemigo de la sociedad, por lo que la institución que lo recibía lo aislaba y castigaba como pena de la falta cometida.

En México durante la época virreynal, gracias al decreto del 8 de Enero de 1794, se declara a los niños como inocentes, fijandose como límite de las penas autorizadas por la ley los 19 años de edad, siendo por tanto excepción los menores infractores de disposiciones legales con relación al adulto.

A partir de ello, así como de otros acontecimientos, como el proyecto de los juzgados paternales en 1908, el proyecto del artículo 18 constitucional expuesto por Venustiano Carranza, la concertación de pactos entre los gobiernos de los Estados y la Federación para efectos de readaptación social la junta de protección a la infancia de 1924, así como el proyecto en el año de 1920 para la creación del Tribunal para Menores Infractores que fuera protector del hogar y la infancia, se suscitó la separación de los menores de la justicia penal.

Siendo en el año de 1926 con el funcionamiento del primer Tribunal para Menores Infractores en el Distrito Federal y el segundo en 1930, cuando se inicia una nueva etapa para el menor infractor; ya que las disposiciones legales de ese entonces pierden su sentido represivo para encarnar una finalidad meramente tutelar, es decir, para educar física, moral e intelectualmente al menor, su idea principal es pasar de la concepción de Cárcel a la de Hogar-Escuela con el objetivo

del logro de su corrección educativa.

Así, el Tribunal para Menores Infractores se convierte en una institución social integrada por tres jueces, un médico, un psicólogo, un normalista, un secretario y un departamento técnico para realizar una serie de estudios de tipo social, pedagógico, psicológico y médico al menor; cuyos resultados se pasarían al juez para su estudio y resolución que abarcaba un periodo de 20 días, la cual podía consistir en libertad vigilada o reclusión.

Una de las funciones del Tribunal, según el Reglamento del Tribunal para Menores del Distrito Federal creado por el Lic. Villa Michel entonces Secretario General del Distrito Federal, es "Hacer el estudio y observación de los infractores menores de 15 años y determinar las medidas a que han de ser sometidos para su educación y corrección". (42)

A su vez el Tribunal no sólo se ocupaba de los menores infractores, sino también de los niños abandonados y menesterosos proponiendo la forma en que se pudiera dárseles educación y satisfacer sus necesidades.

(42) Torrente Lolo. México y los Tribunales de Menores. Criminalia. México, 1974 pág. 206.

En su tarea de proteger a los menores, el Tribunal fué apoyado de instituciones auxiliares: Casas de Observación y de Orientación, de las Escuelas Hogar, Escuelas Correccionales e Industriales, Casas de Reforma para anormales, por establecimientos de beneficencia pública del D.F., instituciones particulares y dependencias gubernativas relacionadas con la protección de la infancia, en donde según el Reglamento del Tribunal de 1928, el ambiente sería confortable y de respeto.

Sin embargo, en el período presidencial del Lic. Luis Echeverría, se suprimen los Tribunales en el año de 1974, debido a la Ley que Crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal y Territorios Federales, ley que elaboró la Secretaría de Gobernación. Esta misma ley estableció mejores procedimientos e introdujo progresos notables en la readaptación del menor infractor.

Al entrar en vigor la ley, se derogan la Ley Orgánica de los Tribunales de Menores y los artículos del 119 al 122 del Código Penal por lo que se refiere al D.F.

Como ya se mencionó, esta ley sustituyó a los Tribunales para Menores por el Consejo Tutelar para Menores Infractores del D.F., dándole a este último un carácter tutelar;

"institución que opera en tres campos: el de la comisión de conductas previstas por las leyes penales, el de la ejecución de conductas que contravengan a los reglamentos de policía y buen gobierno, y aquel de situaciones o estados de peligro social, es decir, cuando se da una inclinación a causar a sí mismo, a su familia y a la sociedad y acrediten la actuación preventiva del Consejo Tutelar que tiene por objetivo promover la readaptación social de los menores de 18 años, mediante el estudio de la personalidad, la aplicación de medidas correctivas y de protección, y la vigilancia del tratamiento para su reincorporación social". (43)

"El Consejo Tutelar, de acuerdo a la problemática que presentará el menor infractor, lo podía canalizar a una Escuela Hogar si tenían entre los 10 a 15 años de edad o bien a una Escuela orientación si eran mayores de 15 años y menores de 18 años de edad. Hogares correctivos que son instituciones de educación, reorientación y de capacitación para el trabajo, instituciones que la Secretaria de Gobernación provee de alimentos, vestido y medicinas". (44)

Estas escuelas eran las siguientes:

(43) Alvarez Martinez Guillero et. al. La Reincidencia del Menor Infractor en la Unidad de Tratamiento para Varones en el Distrito Federal. México, 1987. Pág. 115.

(44) Torrente, Lolo. Op. Cit. Pág. 113.

- Escuela Hogar para Mujeres
- Escuela Orientación para Mujeres
- Escuela Hogar para Varones
- Escuela Orientación para Varones

Las mismas, venían funcionando desde 1934, pero en el año de 1985 se dió la fusión entre la escuela Hogar y la Escuela Orientación, dando como resultado la creación de una nueva institución: La Unidad de Tratamiento, ya sea para mujeres o para varones, según sea el caso.

Dichas UNIDADES DE TRATAMIENTO tienen como objetivo principal la readaptación social del menor infractor a través de un tratamiento individualizado y terapia de grupo acorde a los resultados de la aplicación de los diferentes estudios de índole social, médico, psicológico y pedagógico que conforman un trabajo interdisciplinario, finalidad que señalaremos en un apartado posterior dada la importancia que amerita.

En las Unidades de Tratamiento el proceso de readaptación era lento debido al bajo rendimiento escolar y la incapacidad para el dominio de alguna de las áreas del proceso educativo del menor (de cada uno) en la institución, presentandose dificultades orgánicas; ya sea físicas, psiquiátricas y/o neurológicas, mismas que eran causa de deficiencias mentales, problemas de aprendizaje, audición, lenguaje y del aparato

locomotor, originandose con ello una escuela abocada al trabajo de menores infractores con problemas de aprendizaje, es así como la Escuela para Menores Infractores con Problemas de Aprendizaje (EMIPA) inicia sus actividades el 3 de febrero de 1982 contando con un equipo interdisciplinario especializado en el área de educación especial.

Actualmente se encuentran funcionando tres escuelas de tratamiento para menores infractores, éstas son: La Unidad de Tratamiento para Mujeres, Unidad de Tratamiento para Varones y la EMIPA, las cuales se basan en un sistema de tratamiento Educación Trabajo.

Estas instituciones auxiliares con las que cuenta el Consejo Tutelar, dependen de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, y ésta a su vez de la Secretaria de Gobernación.

3.2 FINALIDAD DE SU FUNDACION

Los Consejos Tutelares, así como las instituciones auxiliares, en épocas pasadas tenían un carácter represivo, pero a partir de 1920 hasta nuestros días adoptaron una actitud integralmente tutelar, basandose ésta última en un modelo educativo para modificar las tendencias antisociales del menor que infringía la ley, fenómeno social que se ha ido incrementan

do con el paso del tiempo, y que el Estado pretende controlar mediante la intervención de instituciones readaptativas que él mismo ha creado.

Pero independientemente de la institución a la cual fuera enviado el menor infractor y del modelo o postura a seguir de las mismas frente al problema, todas tienen una finalidad principal, la cual es: Lograr la Readaptación de los menores infractores mediante el estudio de la personalidad de tal individuo, la aplicación de las medidas pertinentes de acuerdo al caso a tratar, la protección y la vigilancia del tratamiento para la reincorporación social del menor infractor.

Definiendo por Readaptación "al conjunto de medidas tendientes a la modificación de la conducta individual o grupal con el fin de lograr la adaptación (estado de equilibrio) a lo que se considera un modo de vida normal". (45)

Jurídicamente se conceptualiza a la readaptación como un proceso mediante el cual se logra la modificación socialmente adecuada del comportamiento de un sujeto, con el objeto de rendir un pronóstico favorable de su integración

(45) Ander Egg Ezequiel. Op. Cit. Pág. 299.

a la vida social, es decir; para que sea una persona capaz de incorporarse al mínimo ético social que conforma el fundamento de la legislación penal, de tal manera es capaz de observar los valores medios que en una sociedad rigen para ajustar su conducta al sistema jurídico vigente.

Sobre lo mismo, la Unidad de Tratamiento para Varones pretende la readaptación del menor infractor concibiéndola particularmente como el proceso mediante el cual aspira lograr un cambio de actitudes que se desencadena en una integración de todos los desajustes antes creados; lo cual implica promover actividades con el fin de lograr el desarrollo integral del menor y de su familia.

Esta readaptación se sustenta en una reeducación, ya que conlleva la modificación de la conducta educativa a través de proporcionar elementos necesarios que logren su retorno a la sociedad, pero primeramente a su familia.

Según el H. Consejo Tutelar dichos elementos tendrán que ser escolares, laborales, de autoestima porque generalmente el menor que ingresa a la institución tiene un pobre concepto de sí mismo, así como la adquisición de valores adicionales de los cuales carece al no ser proporcionados por sus progenitores.

Para alcanzar la readaptación o equilibrio del menor como unidad biopsicosocial, la Unidad de Tratamiento para Varones se fija y plantea una serie de objetivos, políticas, funciones y actividades institucionales que deberían llevarse a cabo por todo el personal que labora dentro de la institución: personal directivo, administrativo, de seguridad y personal técnico (Trabajo Social, Psicología, Pedagogía y Medicina), de cuyo trabajo interdisciplinario se obtendrá un correcto diagnóstico sobre los aspectos que conforman la personalidad del menor, y consecuentemente, la aplicación del tratamiento acorde a la realidad del demandante.

Se exige el trabajo interdisciplinario porque cada área cumple determinadas funciones específicas, y a falta de una de las partes quedaría seccionada la realidad del menor y por tanto el diagnóstico como el tratamiento no serían los adecuados, debido a lo incompleto de su estudio.

Sin embargo, aunque todas las áreas tienen el mismo fin u objetivo, que es el de promover y lograr la readaptación del menor a su medio familiar y social, todas tienen la capacidad y habilidad para intervenir de la manera más eficiente y relevante con el menor.

Antes de hacer alusión al cuerpo interdisciplinario y a sus formas de intervención, es necesario expresar los

objetivos y finalidades que persigue la Unidad de Tratamiento para Varones, para posteriormente expresar los alcances y limitaciones que presenta la institución a nivel intra y extra-institucional.

El objetivo principal de toda institución readaptativa es precisamente el de readaptar, y la Unidad de Tratamiento para Varones intenta conseguirlo mediante tres tipos de tratamiento; interno específico y externo.

Tratamiento interno: Promueve readaptar integralmente a los menores infractores, cuya situación haya sido estudiada y dictaminada por el H. Consejo Tutelar para Menores Infractores en el Distrito Federal y por acuerdo, los casos procedientes de los Estados.

Tratamiento específico: La atención institucional comprenderá los aspectos biológicos, psíquicos, sociales, técnicos y culturales; apoyandose en otras instituciones.

Tratamiento externo es aquel que vigila que se logren los objetivos y se cumplan los compromisos que los familiares del menor aceptan y contraen con las autoridades correspondientes, siendoles devueltos para proseguir que el menor sea útil y productivo en su vida futura.

Derivandose de manera inmediata que el personal especializado en las diversas disciplinas proporcione educación, oriente y forme al menor social y productivamente útil a través de la educación, capacitación técnica, capacitación para el trabajo y formación de la personalidad del menor para su integración, o más bien dicho, para su reintegración familiar y social.

Logrado ello, se contrarrestaran los índices de desadaptación y por ende de antisocialidad del menor con el apoyo y coordinación de otras instituciones que complementan el tratamiento del sujeto desadaptado y antisocial.

En concordancia, el personal interdisciplinario que aplica dicho tratamiento pertenece a diferentes áreas: Trabajo Social, Psicología, Pedagogía y Medicina, desempeñando cada área una función específica.

En el área de Trabajo Social se trabaja conjuntamente con el menor y su familia para lograr en ambos la sensibilización y concientización de su realidad que consecuentemente los llevaran a la modificación de la conducta mediante la metodología que el Trabajador Social considere acorde al caso a tratar.

En el área de Psicología se pretende conocer la

personalidad del menor, así como la relación existente entre el menor y su familia mediante la aplicación de los estudios pertinentes.

Esté tratamiento abarca el aspecto individual, grupal y familiar.

En el área de Pedagogía se encaminan principalmente a la atención del menor en el aspecto educativo-enseñanza-Proporcionando todo el apoyo necesario para que continuen con su enseñanza académica.

En el área Médica se determina el estado de salud de cada menor, ofreciendole los servicios requeridos (medicina general, medicina especializada, odontología, psiquiatría) para obtener y/o conservar en perfectas condiciones el estado de salud del mismo.

Estas y otras funciones más que ejecuta todo el personal cada área tienen por objeto mejorar el tratamiento del menor infractor para lograr su readaptación social.

Sin embargo, conforme a la práctica institucional realizada en la Unidad de Tratamiento para Varones ubicada en San Fernando, a pesar de los buenos propósitos, éstas disposiciones y acciones institucionales no han rendido los frutos

esperados, dándose con ello, una serie de limitaciones tanto a nivel intrainstitucional como a nivel extrainstitucional, limitaciones que describimos a continuación.

3.3 ALCANCES Y LIMITACIONES INTRA Y EXTRAINSTITUCIONALES.

Antes de exponer la gama de limitaciones que se suscitarán en la Unidad de Tratamiento para Varones, es necesario destacar que nuestro fin no es el de atacar ni exhibir a tal institución readaptativa, sino el de señalar conforme a lo investigado, los por menores que en ella se presentan, así como el de hacer alusión de la influencia que estos ocasionan tanto al menor infractor como al proceso readaptativo, para que de tal manera, una vez percibidos los errores en los que el personal institucional correspondiente está incurriendo, se plantean estrategias que subsanen y atiendan eficazmente las demandas requeridas por el menor y su realidad, medidas que tiendan a lograr realmente la readaptación y bienestar del menor para dejar de ser antisocial.

De acuerdo a la experiencia vivida al interior de la Unidad de Tratamiento para Varones, se detecto que los alcances son ínfimos respecto a las limitaciones. Entre estos alcances podemos citar los siguientes:

El que la institución pretenda buscar la readaptación

El que la institución pretenda buscar la readaptación del menor en el ambiente en el cual se desenvuelve, para lo cual gestiona reafirmar el vínculo entre el ente infractor y su familia, a la vez de que capacita académica y técnica o laboralmente al mismo para el desarrollo productivo de su potencial, situaciones que se logran en menor escala como consecuencia de lo siguiente:

Lamentablemente, en la institución sigue existiendo la práctica represiva por el personal que ahí labora, en especial del grupo de seguridad y custodia, muchas veces aceptado por los propios familiares, creyendo que con estas medidas el menor tendrá un cambio positivo de actitud, lo cual es totalmente falso, ya que el menor tiende a experimentar sentimientos de venganza, rebeldía, subordinación y frustración ante tal trato.

Dicho trato del personal de seguridad y custodia es efecto del mínimo nivel educativo que posee y de la falta de capacitación del mismo para trabajar y participar conjunta y complementariamente con el área técnica en la readaptación del menor, lo cual le hace ser completamente ajeno y desconocedor del objetivo de la institución y del tratamiento que debe de aplicarsele al menor.

En cuanto al área técnica se observo que aunque no

todo el personal si una parte del mismo, carece de ética profesional o bien cae dentro una postura mecanizada y monótona que le impiden de acuerdo a los lineamientos institucionales, implementar un plan social que coadyuve satisfactoriamente al bienestar del menor, reduciendo únicamente su labor al estudio del menor en cubículos, sin ir más allá, lo cual puede ser efecto de la falta de personal capacitado y especializado para tal situación, por la carencia de un presupuesto que atienda las necesidades tanto institucionales como de tratamiento, por las carencias materiales al interior de la institución, etc.

Otra de las limitaciones que presenta la institución es que no existe una plena organización interdisciplinaria, ya que las áreas técnicas se reúnen cada tres meses cuando hay Consejos Técnicos para dar su punto de vista en cuanto a si se aprueba o no la externación del menor.

La suscita la falta de apatía tanto del personal técnica, como del menor y su familia, sin pensar que resulta importante la participación conjunta de los tres dentro del proceso de readaptación cuando sea internado y externado de la institución.

La corrupción también hace acto de presencia en la institución en diferentes niveles, por ejemplo, el personal

que labora, introduce drogas para venderse a los menores, provocando con ello el aumento de menores farmacodependientes.

Las limitaciones que se presentan en el área de trabajo social son la falta de un programa a seguir que obstaculiza el tratamiento del menor cuando este se encuentra internado, y en caso de ser externado no se lleva a cabo el proceso de seguimiento de caso, solamente se hace la visita domiciliaria sin darse una retroalimentación. Algunas veces la entrevista no se realiza porque el domicilio registrado en el expediente no es el real, comprobándose dos cosas, en primer lugar puede ser que el domicilio referido sea falso o que sencillamente cambió de lugar de residencia, imposibilitando la localización del menor o de las personas que se hicieron responsables del mismo, perdiéndoseles de vista y por lo tanto proseguir con el seguimiento de casos.

Durante el proceso de prácticas institucionales no se dio la coordinación con la institución, ya que al entrar los pasantes para dar apoyo, a estos no se les dio la importancia que realmente tienen y todo lo que pueden hacer, se puede decir que el grupo de prácticas fue utilizado para sacar a flote el trabajo rezagado, sin existir el derecho de opinión o sugerencia acerca de un mejor y mayor aprovechamiento de las actividades desarrolladas tanto a los menores internados, externados, a la misma institución y al grupo de pasantes.

A los pasantes se les pudo ofrecer una experiencia invaluable como lo es el trabajar con el menor dentro de su ámbito familiar y social, para entender y dar una posible alternativa de solución en cuanto a los problemas que vive el menor.

No se contó con la asesoría ni con otro tipo de apoyo por parte de la institución, al contrario, nos limitaron demasiado en cuanto a una mayor participación al interior de la misma, incluso no aceptaron que se aplicara un programa complementario a sus actividades, tampoco existió la retroalimentación en cuanto a conocimientos y experiencias; ya que la información obtenida por el grupo de prácticas sobre el menor externado, sólo fue recibida y archivada, atendiendo sus intereses como institución y haciendo caso omiso de las del grupo de prácticas.

Cabe señalar que el presupuesto destinado para los gastos de la institución no cubre las necesidades reales para la atención de los menores, ya que es mínimo para el alto número de menores que se encuentran dentro de la institución.

En cuanto a los alcances extrainstitucionales que ha conseguido la Unidad de Tratamiento para Varones, es el apoyarse conjuntamente con otras instituciones gubernamentales que brindan diferentes servicios gratuitos encaminados al beneficio del menor, entre éstas nombraremos algunas:

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA SEP

Mediante dicha institución se otorga certificación y acreditación a nivel primaria, y dentro del programa del INEA (Instituto Nacional de Educación para Adultos) para certificar y acreditar los estudios del menor internado a nivel secundario, facilitando el material didáctico y los recursos humanos necesarios (asesores) para que el menor continúe su educación académica.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF.

Este sistema participa en lo referente a la libertad vigilada con gente dedicada a esa tarea, además de otorgar dispensas y desayunos escolares.

CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL CIJ

Ofrece el apoyo necesario para la atención de los menores farmacodependientes.

HOSPITALES

En caso de atención especializada o de alguna intervención quirúrgica por parte del menor, se le canaliza a los

siguientes hospitales: Hospital General Dr. Manuel González o bien al Hospital General de Balbuena.

INSTITUTO MEXICANO DE PSIQUIATRIA

Apoya con cursos periódicos acerca de sexualidad, farmacos, personalidad, comportamiento, entre otros; cursos que son dados al personal que labora dentro la inatitución, para que a su vez, éste se lo proporcione al menor internado.

PATRONATO NACIONAL

Otorga facilidades a los menores que carecen de un núcleo familiar o bien a aquellos que conviven en condiciones familiares poco favorecedoras para su buen desarrollo, ofrecendoles hogares sustitutos.

IGLESIA CATOLICA

Dicha institución oficia misas en días domingo, semana santa, diciembre y demás días de festividad religiosa.

POLICIA JUDICIAL

Participa en cuanto a la protección del menor y de la misma institución en caso de que lo requiera.

Concerniente a las limitaciones extrainstitucionales encontramos que la Unidad de Tratamiento para Varones no hace uso total de los servicios ni tampoco se coordina con todas las instituciones que en un momento dado complementen su labor readaptativa.

Como ya se ha citado oportunamente, sí no existe un programa que atienda al menor antisocial satisfactoriamente, mucho menos existe alguno que ataque y prevenga la infracción principal de ingreso a la Unidad de Tratamiento para Varones.

En el año de 1989, el 62% de los menores infractores externados de la U.T.V. cometieron un robo, aunado muchas veces con otro tipo de infracción, como es: lesiones, daños en propiedad ajena, homicidio, entre otros.

Ante tal porcentaje de menores que ingresan a la U.T.V., por haber cometido un robo, nos interesamos en investigar cuales son las causas principales que motivan al menor a cometer dicha infracción, y en base a ello insertar la intervención del profesional de Trabajo Social, quién posee los conocimientos que le permiten la comprensión de la realidad del sujeto demandante -en ésta ocasión se trato del menor que ejecuto un robo- para su intervención eficiente y relevante que de una solución y no un paliativo a dicha problemática social.

Por tanto, a continuación presentamos la investigación realizada para conocer los factores causales principales que motivaron al menor a cometer un robo, infracción predominante de internación en la Unidad de Tratamiento para Varones en el año de 1989-1990.

CAPITULO 4

"CONOCIMIENTO DE LOS PRINCIPALES FACTORES CAUSALES QUE
MOTIVARON AL MENOR A COMETER UN ROBO, INFRACCION
PREDOMINANTE DE INTERNACION EN LA UNIDAD DE
TRATAMIENTO PARA VARONES
EN EL AÑO DE 1989-1990"

JUSTIFICACION

México es un país que ha tenido un proceso de cambio muy acelerado, siendo éste: la creciente industrialización, la explosión demográfica, los medios masivos de comunicación, los movimientos migratorios, las crisis culturales, ideológicas, religiosas y económicas.

Todo esto ha acarreado una serie de problemas sociales como son: el desempleo, subempleo, la miseria, la prostitución, la farmacodependencia, el alcoholismo, la delincuencia, etcétera.

Entre estos problemas, uno de los más graves que ha enfrentado en los últimos tiempos el Estado, su gobierno y la sociedad en general, es la delincuencia en sus múltiples manifestaciones, fenómeno social que en los últimos años ha afiliado a un elevado porcentaje de individuos, independientemente de la edad, sexo, credo, ideología y posición social

entre otros aspectos.

Por lo que el Estado mediante la creación de legislaturas, políticas, estrategias e instituciones especiales, pretende dar solución a dicha problemática, afrontarla y prevenirla sin escatimar esfuerzos.

Es imprescindible señalar que conforme al artículo 18 de las garantías individuales, plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las instituciones, así como los métodos de prevención y rehabilitación social establecidos por la Federación y los gobiernos de los Estados son distintos para el delincuente adulto y para el menor infractor, es decir, el tratamiento y la aplicación de las leyes del menor difieren a las del adulto, a pesar de haber cometido el mismo hecho tipificado como delito.

Consecuentemente al menor no se le puede nombrar delincuente sino infractor, debido a que su conducta es concebida como antisocial exentandolo de una responsabilidad criminal por ser un ser inimputable, seres que seran el centro de atención del presente trabajo de investigación.

Ya que nos abocamos al menor infractor, de acuerdo a las estadísticas, el robo es la infracción de mayor incidencia y por lo tanto predominante a nivel Delegación Federal,

H. Consejo Tutelar y Unidades de Tratamiento.

Por tanto, la intención del presente trabajo es de proporcionar al lector una investigación etiológica del robo en el menor, entendiéndose al robo como el apoderamiento de cosa ajena, mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ella con arreglo a la ley, según el Código Penal Mexicano en su artículo 367 en Delitos en contra de las Personas en su Patrimonio; así como señalar la importancia y proyección que tiene el profesional de Trabajo social en dicho ámbito.

Tal investigación fue realizada con los menores que ingresaron a la Unidad de Tratamiento para Varones por cometer un robo, mismos que fueron externados en el año de 1989-1990.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Para que el Trabajador Social pueda hacer frente de manera eficaz a cualquier problemática social que se le presente, ya sea individual, grupal o comunitaria; es vital que investigue el fenómeno dado para la obtención de conocimientos que le permitan tener una visión más objetiva de la realidad, derivandose así una serie de acciones viables que proporcionen un beneficio concreto tanto al individuo como a la sociedad en un porvenir.

Se conoce la existencia de factores activos como la desintegración y desorganización familiar, una difícil situación económica, la mala influencia que ejerce el medio ambiente sobre el menor, la desadaptación del mismo, así como la carencia de satisfactores cómo los factores principales que incitaron al menor a robar.

Por consiguiente, al conocer la etiología del robo en el menor, con ayuda y apoyo del Trabajador Social, población y autoridades correspondientes, se brindará al menor nuevas estrategias de acción para cubrir las necesidades y demandas que motivan al menor a infringir la ley.

HIPOTESIS

1. A mayor desadaptación del menor al medio que lo rodea, mayor será la posibilidad para que infrinja la ley y robe.

2. A mayor carencia de los satisfactores que cubran las necesidades y demandas del menor, menor serán las posibilidades de evitar que el menor efectúe un robo.

3. A mayor conocimiento por el profesional de Trabajo Social de los factores causales que incitan al menor a cometer un robo, la participación del Trabajador Social será adecuada

y podrá incidir en la readaptación del menor.

OPERACIONALIZACION DE HIPOTESIS

- Variable independiente de la primera hipótesis
A mayor desadaptación del menor al medio que lo rodea,
- Variable dependiente de la primera hipótesis
Mayor será la posibilidad para que infrinja la ley y robe.
- Variable independiente de la segunda hipótesis.
A mayor carencia de los satisfactores que cubran las necesidades y demandas del menor,
- Variable dependiente de la segunda hipótesis
Menor serán las posibilidades de evitar que el menor efectúe un robo.
- Variable independiente de la tercera hipótesis
A mayor conocimiento por el profesional de Trabajo Social de los factores causales que incitan al menor a cometer un robo,
- Variable dependiente de la tercera hipótesis
La participación del Trabajador Social será adecuada y podrá incidir en la readaptación del menor.

INDICADORES DE LAS VARIABLES INDEPENDIENTES

DESADAPTACION

- Rebeldía

- Hostilidad
- Inseguridad
- Desconfianza
- Desacuerdos
- Aislamiento
- Tipo de indumentaria
- Carencia de interes a algo o alguien
- Conductas parasociales: alcoholismo, farmacodependencia, pandillerismo, vagancia, otros.

SATISFACTORES QUE REQUIERE EL MENOR

ECONOMICOS

- Salario
- Vivienda
- Alimentación
- vestido

FAMILIARES

- Estructura y organización familiar
- Comunicación

- Relaciones familiares.
- Introyección de valores morales y culturales.
- Apoyo Moral.
- Afecto, comprensión (seguridad emocional), protección.
- Aceptación y cumplimiento del rol correspondiente

SOCIALES

- Uso del tiempo libre.
- Educación
- Empleo
- Amistades
- Actividades recreativas y culturales

FACTORES CAUSALES QUE INCITAN AL MENOR A COMETER UN ROBO

- Desadaptación del menor.
- Económicos
- Familiares
- Sociales

INDICADORES DE LAS VARIABLES DEPENDIENTES
TRANSGREDIR LA LEY Y ROBAR
DELITO DE ROBO EN SUS DIVERSAS MODALIDADES

- Robo a casas-habitación
- Robo a negocios
- Robo a transeúntes
- Robo de vehículos
- Tentativa de robo
- Otros
- Leyes que infringen

PARTICIPACION DEL TRABAJADOR SOCIAL

- Trabajo Social de casos en todas sus etapas.
- Elaboración y/o ejecución de programas concernientes a la readaptación del menor infractor.

OBJETIVO GENERAL

Conocer los factores, activos, constitucionales, ambientales y extrafamiliares que influyeron en el menor para que cometiera un robo, en consecuencia fuera internado en la Unidad de Tratamiento para Varones San Fernando, Tlalpan en el año de 1989 1990, determinando las perspectivas de acción del Trabajador

Social en dicho ámbito.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1.- Conocer a los menores que ingresaron a la Unidad de Tratamiento para Varones en el año de 1989-1990 por robo.

2.- Aplicar técnicas de trabajo social a los menores externados que cometieron un robo acordes al objetivo general.

3.- Detectar y analizar los factores causales fundamentales que motivaron al menor a robar.

4.- Destacar la importancia que tiene el Trabajador Social con el menor que transgrede la ley a través de un robo.

5.- Proponer un programa de intervención de Trabajo Social con la finalidad de atender al menor infractor, coadyuvando así a disminuir el índice de incidencia de la infracción ya mencionada.

UNIVERSO DE TRABAJO

Se aplicaron técnicas e instrumentos de seguimiento a 100 casos de menores infractores que ingresaron a la U.T.V. en el año de 1989-1990 por haber efectuado un robo, menores

que fueron externados en el mismo año, y que se encontraron dispersos en las 16 Delegaciones Federales, así como en el municipio de Ciudad Nezahualcóyotl.

METODOLOGIA

El método utilizado fue el deductivo-inductivo, ya que se partió de un contexto general para llegar a un contexto particular, donde se detectaron y analizaron los factores motivadores que llevaron a cada menor a transgredir la ley por la ejecución de un robo.

Se aplicó como estrategia de intervención profesional, el Trabajo Social de caso, puesto que se realizó la visita domiciliaria y seguimiento de caso para la obtención de datos significativos que avalaran la presente investigación.

Las técnicas a aplicar fueron las siguientes:

- 1.- Entrevista
 - a) Estructurada
 - b) No estructurada.

- 2.- Observación
 - a) Directa
 - b) Indirecta

3.- Interrogatorio.

Como instrumento se utilizó el cuestionario que comprendió preguntas abiertas y cerradas.

Haciendose uso también de fichas de trabajo, fichas de resumen, fichas bibliográficas, de tabulación y gráficas.

La investigación fue de tipo documental porque nos apoyamos en las siguientes fuentes: libros, folletos, tesis, informes y expedientes del menor que robo, la carpeta de prácticas institucionales de la Unidad de Tratamiento para Varones que actualmente pertenece a la ENTS; información que se obtuvo de la biblioteca de la ENTS, de la Facultad de Derecho y de la Agencia Especializada de Atención al Menor.

Se efectuó consecuentemente la investigación de campo con los menores que ejecutaron un robo en 1989-90, mismo año de su externación, así como también con sus familiares y medio que lo rodea.

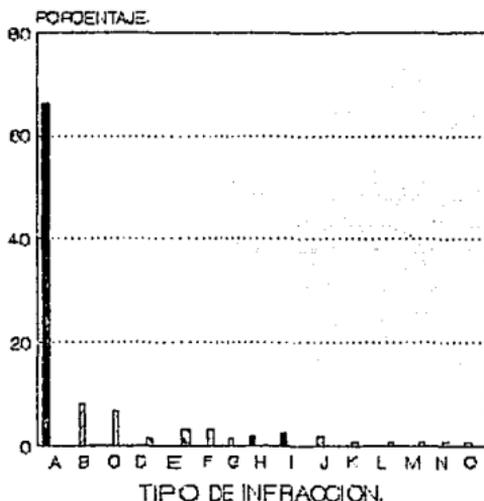
PRESENTACION DE DATOS.

A continuación expondremos los resultados obtenidos de la investigación realizada, proporcionando el perfil del menor que infringió la ley, a través de la comisión de un robo en sus diversas modalidades, así como el mostrar un panorama sobre el contexto económico, familiar y social en el cual se desarrolló, año de 1989-1990, mismo año de su externalización de la Unidad de Tratamiento para Varones.

En primera instancia se pretendía aplicar el cuestionario a un total de 100 casos de menores externados que violaron la ley robando, lo cual no fué posible debido a que 22 de estos proporcionaron domicilios falsos, o en su defecto, se excluyeron por cambio de domicilio; por tal motivo se trabajó únicamente con 78 casos (78%), que viene siendo la muestra representativa del universo de trabajo de un total de 151 casos externados.

GRÁFICA A.

INFRACCIONES COMETIDAS EN 1989.



FUENTE: DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION. INFORMACION OBTENIDA DE LA INVESTIGACION REALIZADA A LOS MENORES INFRACADORES EXTERNADOS DE LA UNIDAD DE TRATAMIENTO PARA VARONES. ENTS. MEXICO, 1991.

TIPO DE INFRACCION	FRECUENCIA	
A ROBO EN SUS DIVERSAS MODALIDADES	100.0	66.2
B HOMICIDIO	12.0	8.0
C VIOLACION	10.0	6.6
D PORTACION DE ARMA PROHIBIDA	2.0	1.3
E FALTAS AL REGLAMENTO DE LA LEY Y BUEN GOBIERNO	5.0	3.3
F DAÑOS A LA SALUD	5.0	3.3
G ASOCIACION DELICTUOSA	2.0	1.3
H CONDUCTA IRREGULAR	3.0	2.0
I LESIONES	4.0	2.7
J DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA	3.0	2.0
K ENCUBRIMIENTO	1.0	0.7
L DEPOSITO POR MEDIDAS DE SEGURIDAD	1.0	0.7
M ASALTO A MANO ARMADA	1.0	0.7
N ATENTADOS AL PUDOR	1.0	0.7
O PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD	1.0	0.7
TOTAL	151.0	100.0

NOTA: ALGUNOS MENORES COMETIERON MAS DE UNA INFRACCION.

No Hays Hoja

129
~

El cuestionario fue aplicado al menor externado de la Unidad de Tratamiento para Varones, mismo al cual se le realizó una entrevista tanto formal como informal, al igual que a su familia para la obtención de datos que avalarán o bien refutarán la presente investigación

Así mismo se hizo uso de la observación directa e indirecta y del interrogatorio para tal fin.

El interés de conocer la etiología del robo en el menor, se desprende de querer destacar la importancia y proyección que tiene el trabajador social en dicho espacio de intervención, considerando que mientras más preparado y capacitado se encuentre el Trabajador Social en cualquier área, su inserción y participación será trascendente y productiva independientemente del campo donde se desenvuelva.

Sin embargo, el profesional de Trabajo Social no es un ente que se mueva aisladamente, es un ser que requiere del apoyo de los demás individuos que se encuentran a su alrededor, y que de alguna manera influyen en el actuar de dicho profesional, es por ello que el ideal es establecer una interrelación y coordinación con la estructura familiar, el equipo interdisciplinario necesario, la población y autoridades correspondientes con la finalidad de beneficiar al menor y consecuentemente a su familia y sociedad, coadyuvando a la vez, a la

disminución de la tasa global de infracciones.

ANALISIS DE LOS DATOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACION.

Conforme al análisis realizado a los 78 casos de menores que infringieron la ley cometiendo un robo, menores que fueron internados en la Unidad de Tratamiento para Varones en San Fernando, Tlalpan, en el año de 1989-1990, mismo año de su externación, se constató lo siguiente:

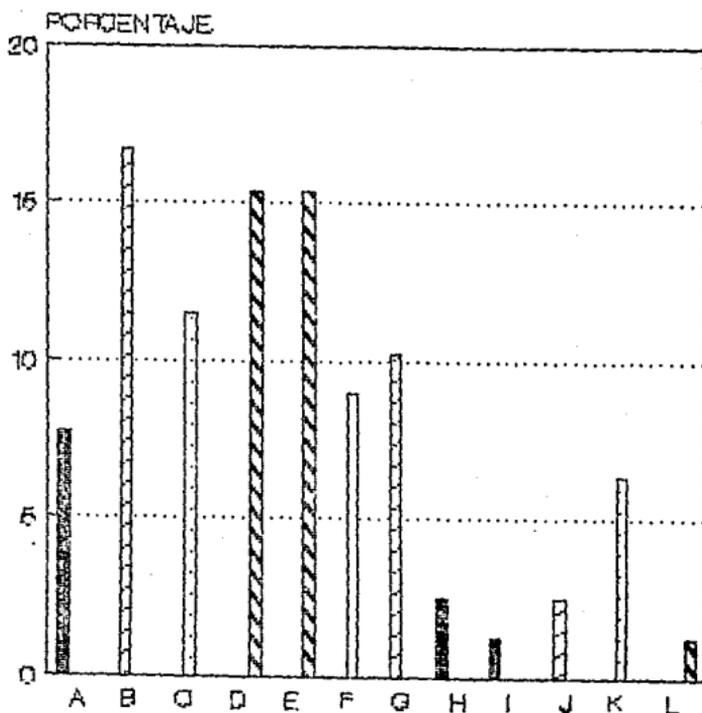
Al concluir la investigación se observó que los menores infractores ejecutaron un robo en diversas modalidades, correspondiendo el mayor porcentaje 16.67% a aquellos que se apoderaron de diversas pertenencias de los transeúntes, mientras que el robo a negocios así como el robo a casas-habitación se presentó en un 15.38% en ambos casos (Ver gráfica No. 1)

MODALIDAD DEL ROBO	FRECUENCIA	
A) TENTATIVA DE ROBO	6.0	7.70
B) ROBO A TRANSEUNTES	13.0	16.67
C) ROBO DE VEHICULOS	9.0	11.53
D) ROBO A NEGOCIOS	12.0	15.38
E) ROBOS A CASAS-HABITACION	12.0	15.38
F) ROBO DE PARTES DE VEHICULO	7.0	8.97
G) ROBO Y LESIONES	8.0	10.25
H) ROBO Y VIOLACION	2.0	2.56
I) ROBO Y HOMICIDIO	1.0	1.28
J) ROBO Y ENCUBRIMIENTO	2.0	2.56
K) ROBO Y PORTACION DE ARMA PROHIBIDA	5.0	6.41
L) ROBO Y DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA	1.0	1.28
TOTAL	78.0	100.00

*ROBO DE PASAJEROS

GRAFICA 1.

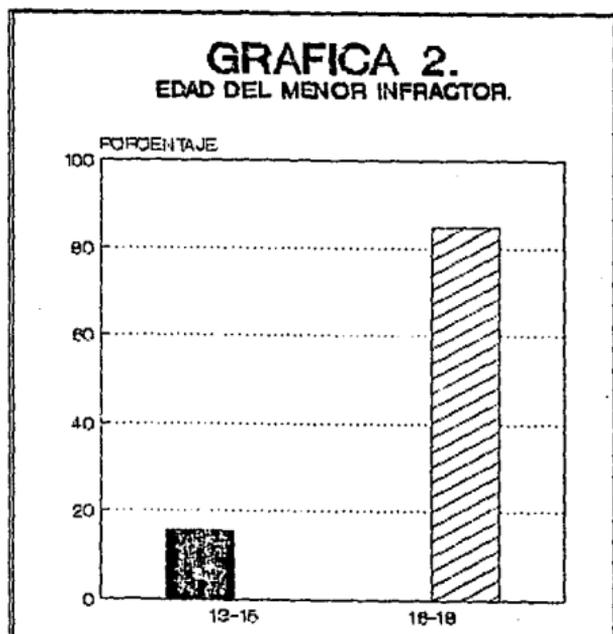
MODALIDAD DEL ROBO COMETIDO.



FUENTE: DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION.
 INVESTIGACION REALIZADA A LOS MENORES INFRACTORES
 EXTERNADOS DE LA UNIDAD DE TRATAMIENTO PARA VARONES
 ENTS. MEXICO, 1991.

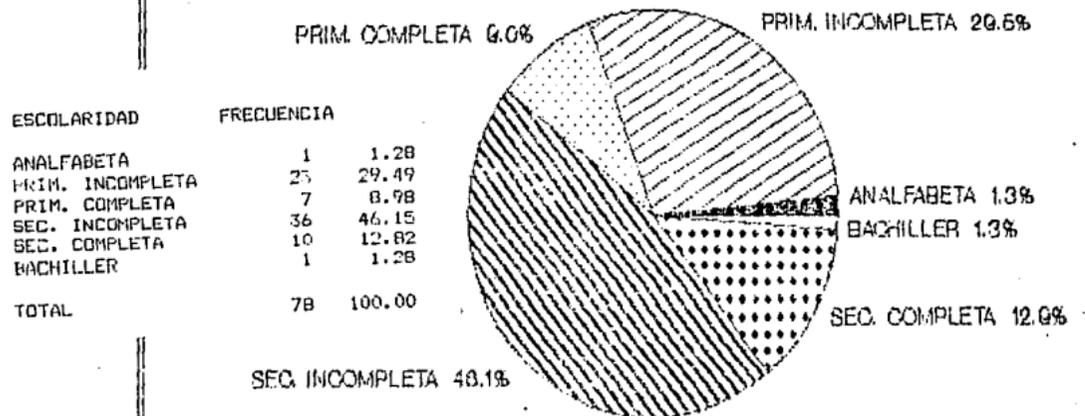
De esta población se comprobó que el 84.61% de los infractores oscilaba entre los 16 a los 18 años de edad con una escolaridad mínima de segundo año de secundaria (Ver gráfica No. 2 y No. 3 respectivamente).

EDAD DEL MENOR INFRACTOR	FRECUENCIA	
13 - 15	12	15.39
16 - 18	66	84.61
TOTAL	78	100.00



FUENTE: DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION. INFORMACION OBTENIDA DE LA ENCUESTA APLICADA A LOS MENORES INFRACTORES EXTERNOS DE LA UNIDAD DE TRATAMIENTO PARA VARONES. ENTS. MEXICO, 1991.

GRAFICA 3. ESCOLARIDAD DEL MENOR INFRACTOR.



FUENTE: DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION. INVESTIGACION REALIZADA A LOS MENORES INFRACTORES EXTERNADOS DE LA UNIDAD DE TRATAMIENTO PARA VARONES ENTS. MEXICO, 1971.

No Hay Hoja

135

3

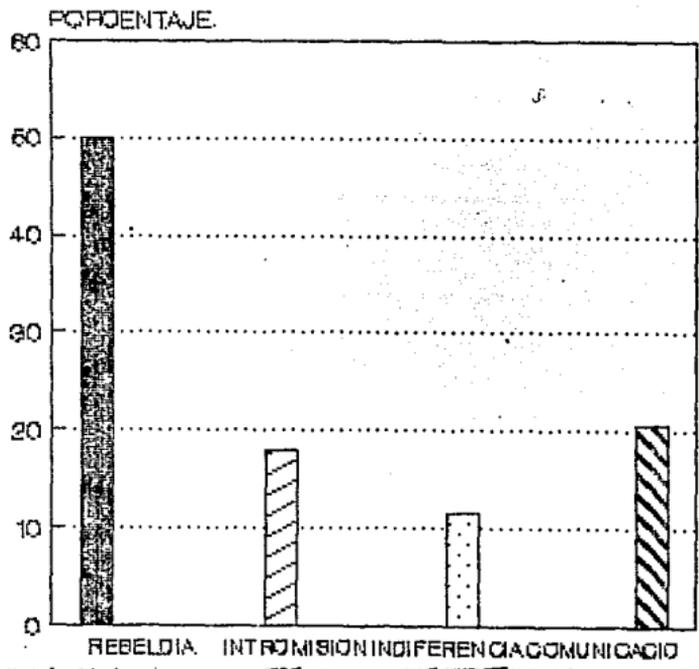
En dicha población, objeto de estudio, con respecto a la primera hipótesis "A mayor desadaptación del menor al medio que lo rodea, mayor será la posibilidad para que infrinja la ley y robe" se verificó que los menores externados entrevistados, a pesar de haber cometido el robo en diversas modalidades, presento características comunes.

Así de acuerdo a la población entrevistada se demostro que los 78 menores infractores, son sujetos desadaptados porque las relaciones que mantuvieron en su medio se veían perturbadas de manera ostensible; ya que el comportamiento asumido por los mismos ante sus familiares y ante cualquier persona que representaba la autoridad revelaba una reacción activa como la rebeldía, la agresión verbal o motriz y el desacuerdo; en tanto que otros adoptaron una actitud pasiva como aislamiento, intromisión e indiferencia. (Ver gráfica No. 4, No. 5).

ACTITUD DEL MENOR	FRECUENCIA	
REBELDIA, AGRESIVIDAD.	39	50.00
INTROMISION	14	17.95
INDIFERENCIA	9	11.54
COMUNICACION, COOPERADOR	16	20.51
TOTAL	78	100.00

GRAFICA 4.

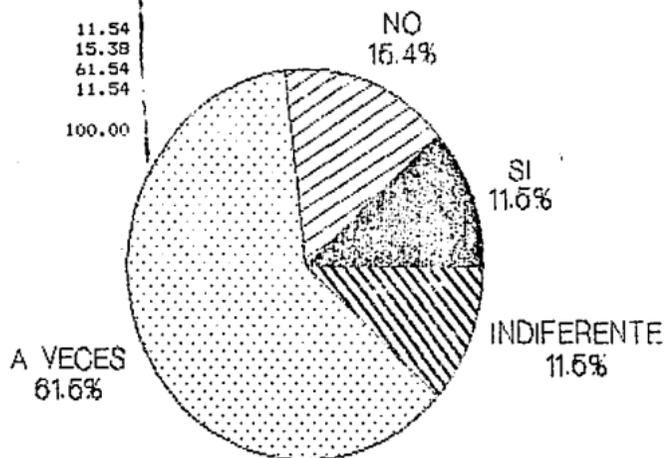
ACT. DEL MENOR CON SUS FAM.



FUENTE: DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION.
INFORMACION RECADADA DE LOS MENORES INFRACTORES EXTERNADOS
DE LA UNIDA DE TRATAMIENTO PARA VARONES Y DE SU NUCLEO
FAMILIAR. ENTS. MEXICO, 1991

GRAFICA 5. ACUERDOS DEL MENOR CON LA FAMILIA.

ACUERDOS	FRECUENCIA.	%
SI	9	11.54
NO	12	15.38
A VECES	48	61.54
INDIFERENTE	9	11.54
TOTAL	78	100.00



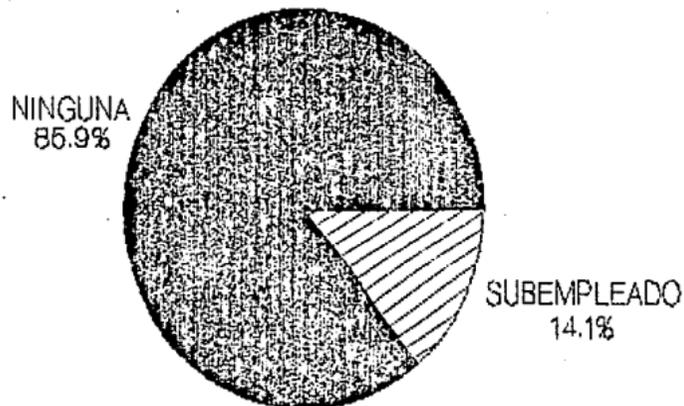
FUENTE: DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION.
 INFORMACION RECABADA DE LOS MENORES INFRACTORES
 EXTERNADOS DE LA UNIDAD DE TRATAMIENTO PARA
 VARONES Y DE SU NUCLEO FAMILIAR. ENTS. MEXICO, 1991.

138

Son seres que carecían de incentivos para seguir adelante en cuanto a preparación académica, personal o laboral, careciendo consecuentemente de un interés que les permitiera el desarrollo de sus potencialidades positivamente, situación que se presentó antes de su internación y después de su exte-rnación, ya que de acuerdo a su expediente, el 100% de los menores estudiados se propusieron continuar con su instrucción académica y/o emplearse, sin embargo, actualmente se constató que el 14.10% posee un trabajo eventual o bien es subempleado dada su escasa preparación para trabajar en mejores puestos.

OCCUPACION ACTUAL	FRECUENCIA	
NINGUNA	67	85.90
SUBEMPLEADO	11	14.10
TOTAL	78	100.00

GRAFICA 6. OCUPACION ACTUAL DEL MENOR.



FUENTE: DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION.
INFORMACION OBTENIDA DE LOS MENORES INFRACTORES
EXTERNADOS DE LA UNIDAD DE TRATAMIENTO PARA VARONES.
ENTS. MEXICO, 1991.

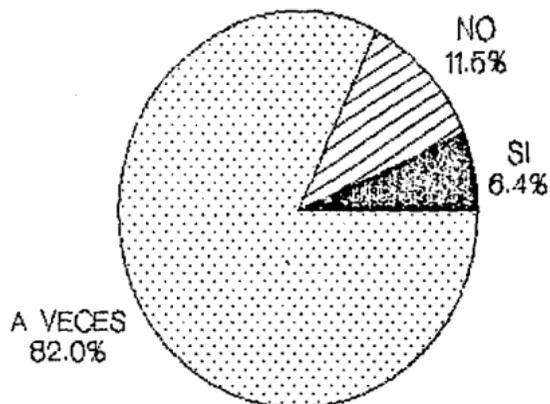
Este actuar por parte del menor ocasionaba que la familia lo considerara como un miembro desobediente sin responsabilidad, porque a veces cumplia con las actividades que le eran asignadas, 82.05%.

CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES
DELEGADAS AL MENOR

FRECUENCIA.

SI	5	6.41
NO	9	11.54
A VECES	64	82.05
TOTAL	78	100.00

GRAFICA 7. ACATAMIENTO LABORAL DEL MENOR.



FUENTE: DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION.
INFORMACION RECABADA DE LOS MENORES INFRACTORES
EXTERNADOS DE LA UNIDAD DE TRATAMIENTO PARA VARONES
Y DE SU NUCLEO FAMILIAR. ENTS. MEXICO, 1991.

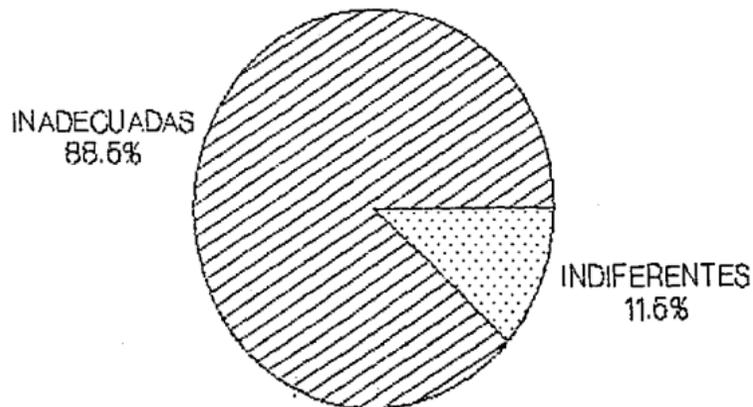
111

Cabe señalar que el sujeto manifesto también su desadaptación a través de la indumentaria, centrandose su modo de vestir en pantalones de mezclilla ajustados, chamarras, tenis, playeras con estampados estrafalarios, falta de higiene, así como el uso de un lenguaje o argot peculiar.

Ahora bien, acorde a lo investigado, la falta de confianza hacia algún miembro que conforma la estructura familiar, ocasionaba la reunión del menor con amistades a las cuales la familia estimaba como negativas o inadecuadas porque los proyectaba a una vida anti y parasocial, como la farmacodependencia, el alcoholismo y pandillerismo; adicciones que lo motivaron a infringir la ley en compañía de alguna amistad en el 100% de los casos, determinandose a estos a nivel legislativo como asociados.

TIPO DE AMISTADES.	FRECUENCIA	
ADECUADAS	69	88.46
INADECUADAS	9	11.54
INDIFERENTES		
TOTAL	78	100.00

GRAFICA 8. TIPO DE AMISTADES DEL MENOR.

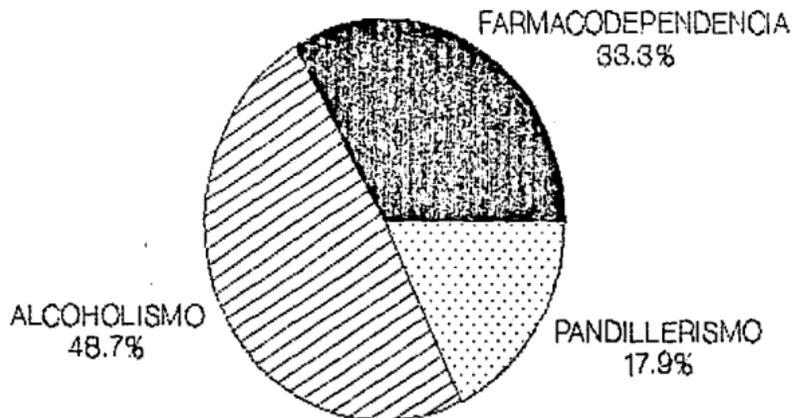


FUENTE: DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION.
INFORMACION OBTENIDA DE NUCLEO FAMILIAR DEL MENOR
INFRACTOR EXTERNADO DE LA UNIDAD DE TRATAMIENTO PARA
VARONES. ENTS, MEXICO, 1991.

GRAFICA 9.

CONDUCTAS PARASOCIALES DEL MENOR.

FUENTE: DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION.
 INFORMACION OBTENIDA DE LA INVESTIGACION REALIZADA
 A LOS MENORES INFRACTORES EXTERNADOS DE LA UNIDAD
 DE TRATAMIENTO PARA VARONES. ENTS. MEXICO, 1991.



CONDUCTAS PARASOCIALES.	FRECUENCIA.	
FARMACODEPENDENCIA.	26	33.34
ALCOHOLISMO.	38	48.71
PANDILLERISMO	14	17.95
TOTAL.	78	100.00

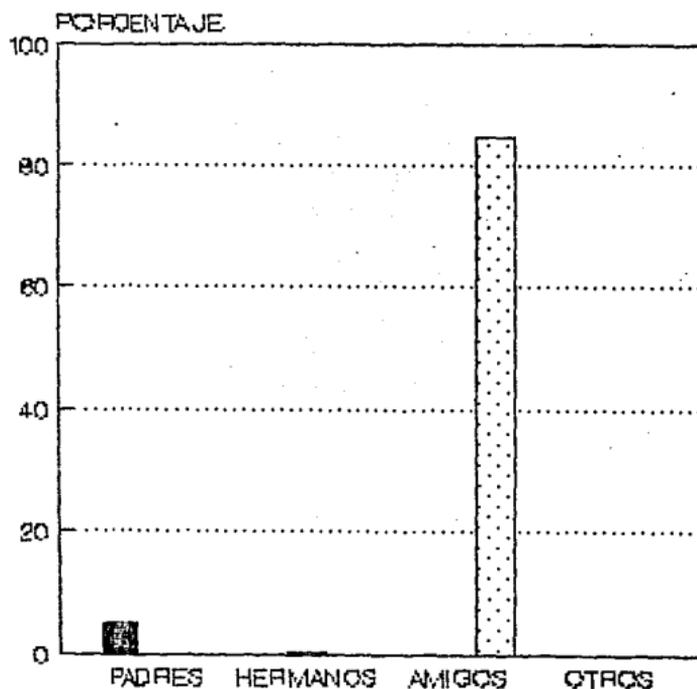
145

Dicha propensión a integrarse a grupos o pandillas fue consecuencia de la falta de identificación del menor externalizado con uno o ambos de sus progenitores y/o hermanos, prefiriendo así, la compañía de sus amigos por compartir los mismos intereses o "gustos" como fue expresado por los mismos menores.

IDENTIFICACION DEL MENOR CON:	FRECUENCIA	
PADRES	4	5.13
HERMANOS	8	0.26
AMIGOS	66	84.61
OTROS		
TOTAL	78	100.00

GRAFICA 10.

IDENTIFICACION DEL MENOR CON UN FAM.



FUENTE: DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION.
INFORMACION OBTENIDA DE LA INVESTIGACION REALIZADA
A LOS MENORES INFRACTORES EXTERNADOS DE LA UNIDAD DE
TRATAMIENTO PARA VARONES. ENTS. MEXICO, 1991.

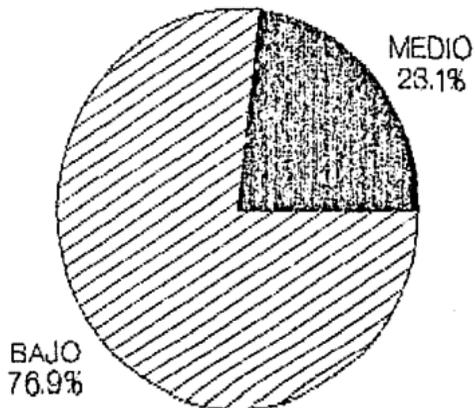
Por otra parte y de acuerdo a la segunda hipótesis "A mayor carencia de los satisfactores que cubran las necesidades y demandas del menor, menor serán las posibilidades de evitar que el menor efectúe un robo" se demostró que la desadaptación del menor aunado a la carencia de satisfactores tanto económicos como familiares principalmente, impulsan al menor a cometer un robo.

En la investigación de campo se constató que el factor económico repercute seriamente en el seno familiar. Así el 76.93% de las familias estudiadas presentaron un nivel socioeconómico y cultural bajo, debido a que el principal proveedor económico en el hogar es el padre de familia, percibiendo un ingreso mínimo de \$ 10,600 diario, como efecto de emplearse como obrero o bien en ocasiones ser subempleado. (Ver gráficas sobre nivel socioeconómico y ocupación).

NIVEL SOCIOECONOMICO	FRECUENCIA	
ALTO		
MEDIO	18	23.07
BAJO	60	76.93
TOTAL	78	100.00

GRAFICA 11.

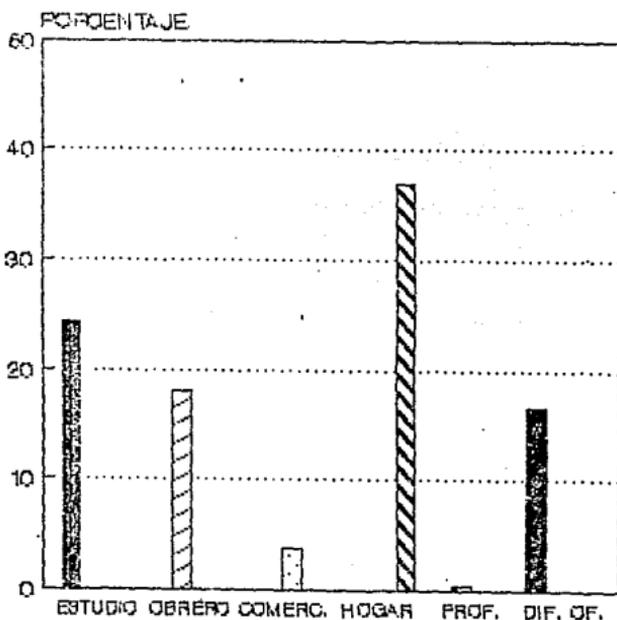
NIVEL SOCIOECONOMICO



FUENTE: DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION.
INFORMACION OBTENIDA DEL NUCLEO FAMILIAR DEL MENOR
INFRACTOR EXTERNADO DE LA UNIDAD DE TRATAMIENTO PARA
VARONES. ENTS. MEXICO, 1991.

bhi

GRAFICA 12. OCUPACION DE LA FAMILIA.



FUENTE: DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION.
INFORMACION OBTENIDA DEL NUCLEO FAMILIAR DEL MENOR
INFRACITOR EXTERNADO DE LA UNIDAD DE TRATAMIENTO PARA
VARONES. ENTS. MEXICO, 1991.

OCUPACION.

FRECUENCIA

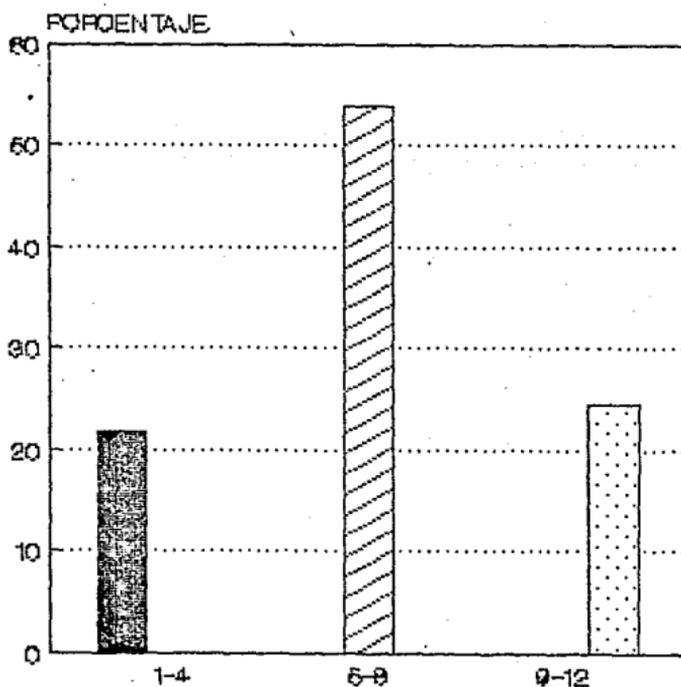
ESTUDIANTE	50	24.28
OBRERO.	37	17.96
COMERCIANTE	8	3.88
HOGAR	76	36.89
PROFESIONISTA.	1	0.49
DIF. OFICIOS	34	16.50
TOTAL	206	100.00

NOTA: EL RESULTADO NO ES EL NUMERO TOTAL DE CASOS (78)

Y si a ello se le suma que la estructura familiar esta constituida en el 53.84% de la muestra de 5 a 8 miembros, esto provocaba que el salario percibido no alcanzara a cubrir satisfactoriamente las necesidades demandadas por el núcleo familiar.

NUMERO DE MIEMBROS	FRECUENCIA	
1-4	17	21.79
5-8	42	53.85
9-12	19	24.36
TOTAL	78	100.00

GRAFICA 13. NUMERO DE MIEMBROS DE LA FAMILIA.

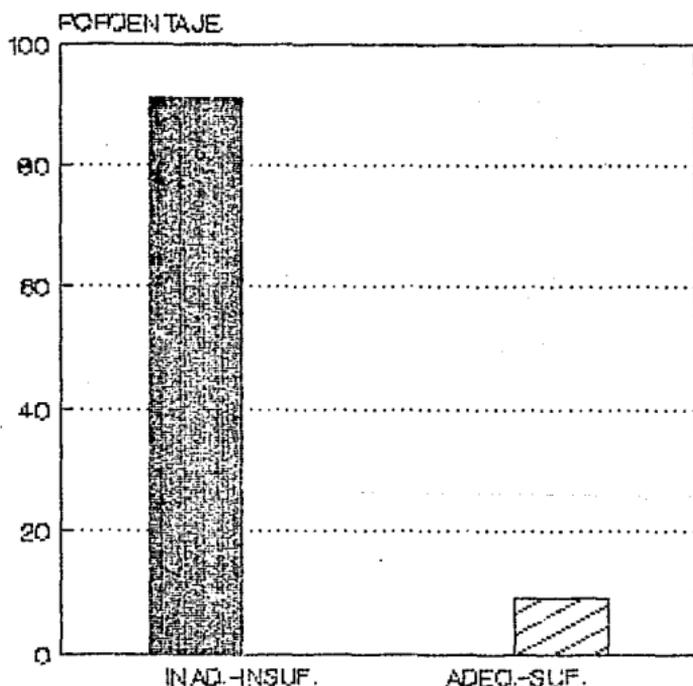


FUENTE: DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION.
INFORMACION OBTENIDA DE LOS MENORES INFRACADORES
EXTERNADOS DE LA UNIDAD DE TRATAMIENTO PARA
VARONES. ENTS. MEXICO, 1991.

Dicha situación obviamente repercutió en la alimentación, donde el 91.02% presentó una alimentación deficiente en cantidad y calidad, puesto que solamente consumían 2 comidas al día, basadas en harinas, granos, carne de aves, alimento chatarra y en un mínimo porcentaje de carnes rojas.

TIPO DE ALIMENTACION	FRECUENCIA	
INADECUADA, INSUFICIENTE	71	91.02
ADECUADA, SUFICIENTE	7	8.98
TOTAL	78	100.00

GRAFICA 14. ALIMENTACION FAMILIAR.



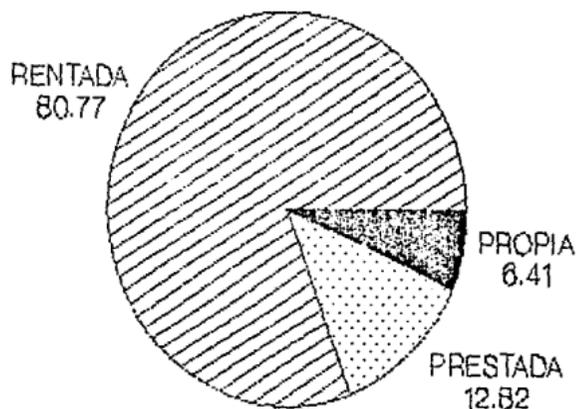
FUENTE: DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION.
INFORMACION OBTENIDA DE LOS MENORES INFRACTORES
EXTERNADOS DE LA UNIDAD DE TRATAMIENTO PARA
VARONES Y DE SU NUCLEO FAMILIAR. ENTS. MEXICO, 1991.

La difícil situación económica se reflejó a la vez en una vivienda precaria, en donde el 80.76% de las viviendas eran rentadas con un número máximo de 3 a 4 habitaciones, circunstancia que originó el hacinamiento y promiscuidad debido al espacio tan reducido donde se desarrollaba el menor, tomando en cuenta que el número de integrantes era de más de 5 miembros, la vivienda generalmente se encontraba en condiciones poco higiénicas con un mobiliario en deficientes condiciones de uso. Ver gráfica No. 15 y 16.

TIPO DE VIVIENDA.	FRECUENCIA	
PROPIA	5	6.41
RENTADA	63	80.77
PRESTADA	10	12.82
TOTAL	78	100.00

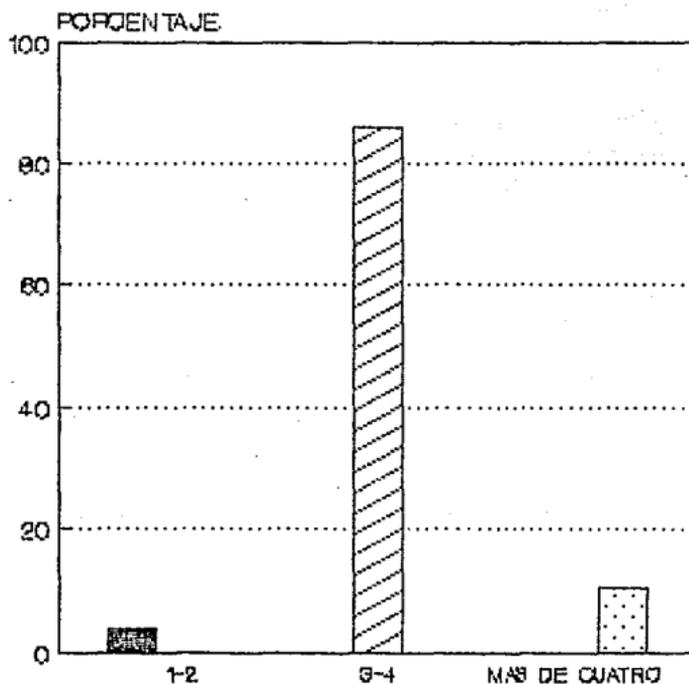
NUMERO DE HABITACIONES	FRECUENCIA	
1-2	3	3.85
3-4	67	85.89
MÁS DE 4	8	10.26
TOTAL	78	100.00

GRAFICA 15. VIVIENDA FAMILIAR.



FUENTE: DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION.
INFORMACION OBTENIDA DE LOS MENORES INFRACTORES
EXTERNADOS DE LA UNIDAD DE TRATAMIENTO PARA
VARONES. ENTS. MEXICO, 1991.

GRAFICA 16. NUMERO DE HABITACIONES.



FUENTE: DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION.
INFORMACION OBTENIDA DE LOS MENORES INFRACTORES
EXTERNADOS DE LA UNIDAD DE TRATAMIENTO PARA
VARONES. ENTS. MEXICO, 1991.

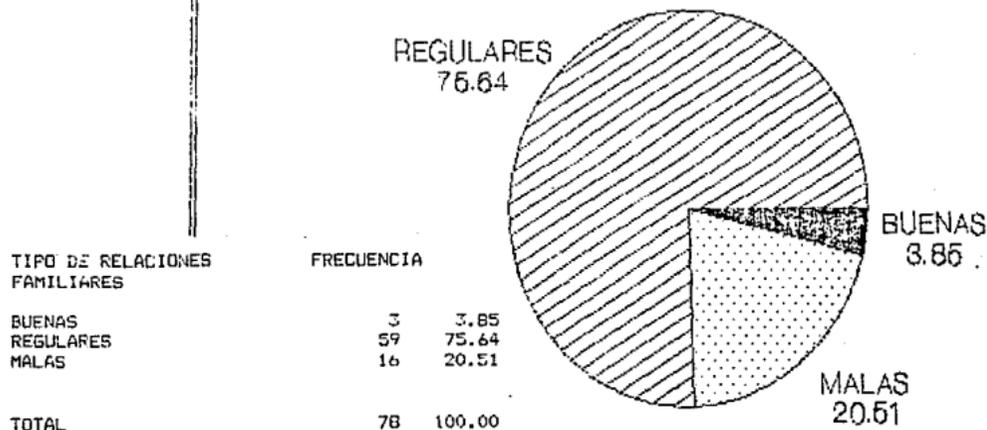
Debido a lo anterior, al interior de las familias la comunicación primordialmente giraba sobre aspectos económicos (ingresos y egresos), olvidándose del aspecto afectivo que influye en la relación de pareja, de padres a hijos y hermanos entre sí.

La familia es el grupo primario que conforma la personalidad del menor, ya que de ella recibe apoyo moral, económico protección, educación, seguridad, equilibrio emocional, afecto, comprensión, introyección de normas y valores sociales, etc.

Sin embargo, las 78 familias observadas fueron clasificadas por su organización según el autor Leñero Otero en: Completas, porque existían las figuras paternas y su descendencia, en menor porcentaje desintegradas dado que sólo 5 de los 78 menores vivían con uno de sus progenitores, y finalmente en desorganizadas en donde los menores crecían a su libre albedrío sin los cuidados y atención requeridas por los mismos durante su proceso evolutivo.

Las relaciones familiares establecidas al interior del seno familiar fueron consideradas regulares, comprobándose que entre el menor infractor y sus padres y hermanos, la comunicación fue superficial, careciendo de la comprensión, apoyo, afecto y orientación doble lo que les acontecía en su diario actuar.

GRAFICA 17. RELACIONES FAMILIARES.



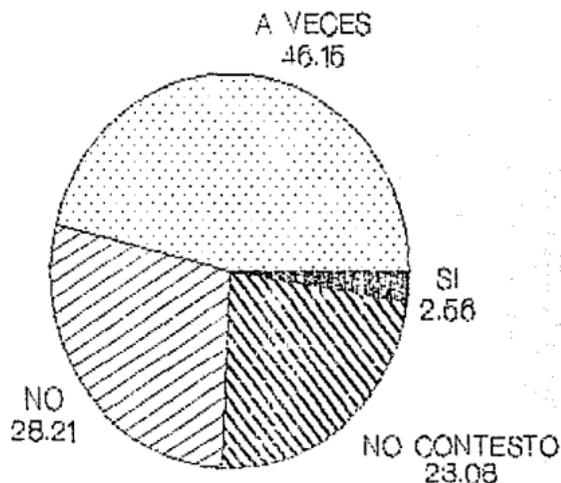
FUENTE: DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION.
INFORMACION OBTENIDA DE LOS MENORES INFRACTORES
EXTERNADOS DE LA UNIDAD DE TRATAMIENTO PARA
VARONES. ENTS. MEXICO, 1991.

Contrariamente a esto, cuando se le preguntó al menor sobre la educación proporcionada por sus padres, estos manifestaron que su educación únicamente consistía en aconsejarles seguir estudiando, lo cual no era posible por no poder solventar tales gastos, en darles lo necesario en la alimentación, vivienda y vestido, mientras que el 15.38% mostró una actitud indiferente, la cual fue palpable durante el internamiento del menor a la Unidad de Tratamiento para Varones; ya que los familiares acudían a las citas del equipo interdisciplinario solamente en algunas ocasiones 66.67%, surgiendo lo que se concibe como abandono parcial del menor por parte de sus progenitores, los cuales argumentaron su inasistencia por falta de tiempo y de recursos económicos para trasladarse a dicha institución. Gráfica 18, 19, 20.

CUMPLIMIENTO DE PADRES A HIJOS	FRECUENCIA.	
SI	2	2.56
NO	22	28.21
A VECES	36	46.15
NO CONTESTO	18	23.08
TOTAL	78	100.00

EDUCACION PROPORCIONADA POR LOS PADRES	FRECUENCIA	
ESTUDIAR	58	74.32
TRABAJAR	8	10.26
INDIFERENCIA	12	15.38
TOTAL	78	100.00

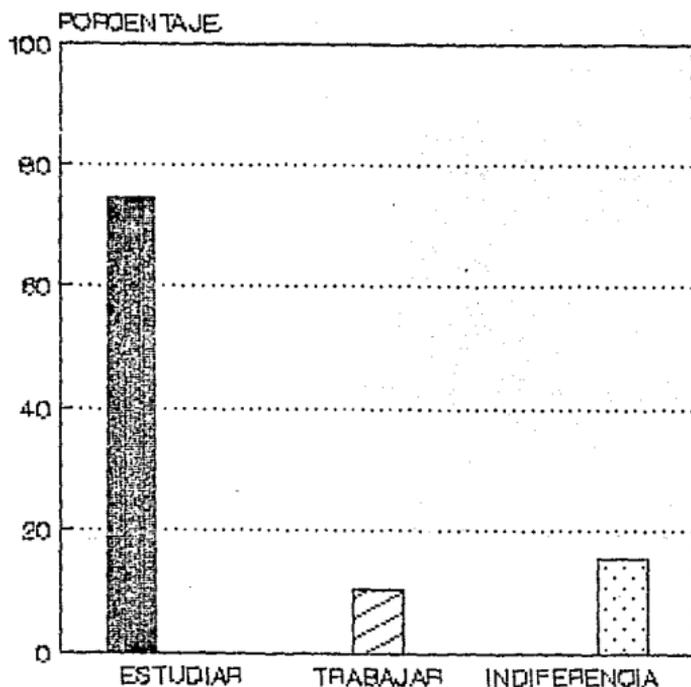
GRAFICA 18. RESPONSABILIDAD DE PADRES A HIJOS.



FUENTE: DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION.
INFORMACION OBTENIDA DE LOS MENORES INFRACTORES
EXTERNADOS DE LA UNIDAD DE TRATAMIENTO PARA
VARONES. ENTS. MEXICO. 1991.

191

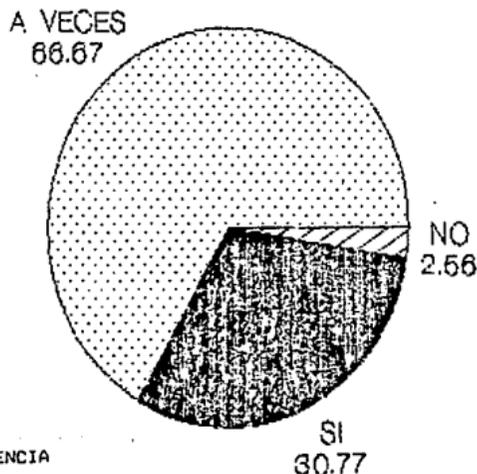
GRAFICA 19. EDUCACION DE PADRES A HIJOS.



FUENTE: DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION.
INFORMACION OBTENIDA DE LOS MENORES INFRACTORES
EXTERNADOS DE LA UNIDAD DE TRATAMIENTO PARA
VARONES. ENTS. MEXICO, 1991.

GRAFICA 20.

ASISTENCIA DE LA FAM. A LA U.T.V.



163

ASISTENCIA DE LA FAM.
A LA U.T.V.

FRECUENCIA

SI	24	30.77
NO	2	2.56
A VECES	52	66.67
TOTAL	76	99.99

FUENTE: DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION.
INFORMACION OBTENIDA DE LOS MENORES INFRACTORES
EXTERNADOS DE LA UNIDAD DE TRATAMIENTO PARA
VARONES Y DE SU NUCLEO FAMILIAR ENTS. MEXICO. 1991.

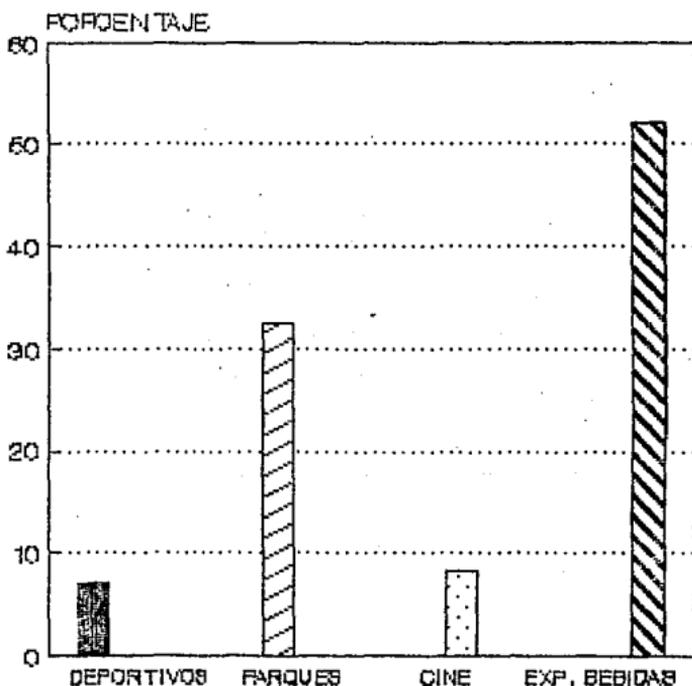
Se corroboró en el 100% de los casos estudiados que ante la insatisfacción de las demandas del menor tanto en el aspecto familiar como en el aspecto económico, lo impulsaron a conseguir lo requerido para su desarrollo a través de sus propios medios, que en dichos casos fue el de apoderarse de lo ajeno como pertenencias a transeúntes, robo de casas habitación, robo a negocios, de vehículos, etc., para venderlo posteriormente y así obtener dinero "sin trabajar" como fue citado por los mismos menores.

Esto se ve favorecido por la desadaptación del menor y por la criminalidad que existe en las zonas marginadas dada la existencia de fenómenos sociales como el pandillerismo, alcoholismo, farmacodependencia y la aparición de centros parasociales que se encuentran ubicados dentro del contexto en el cual se encontraba inmerso el menor (Ver gráfica sobre centros de diversión y centros parasociales).

CENTROS DE REUNION	FRECUENCIA.	
DEPORTIVOS	10	7.04
PARQUES	46	32.39
CINE	12	8.45
EXP.DE BEBIDA ALC.	74	52.11
TOTAL	142	99.99

NOTA: EXISTEN LUGARES DONDE SE LLEVAN ACABO "TOCADAS", DONDE LA MAYORIA DE LOS JOVENES ASISTE.

GRAFICA 21. CENTROS DE REUNION.



FUENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE GOBERNACION.
INFORMACION OBTENIDA DE LOS MENORES INFRACTORES
EXTERNADOS DE LA UNIDAD DE TRATAMIENTO PARA VARONES.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1991.

En síntesis, el menor infractor estudiado presenta un perfil desadaptado dado que presenta características y rasgos de inseguridad, rebeldía, inconformidad ante las situaciones que se le presenten, hostilidad, aislamiento e intromisión, carencia de un interés personal que lo motive a superarse personal o laboralmente, prefiriendo la adopción de conductas parasociales antes referidas. Situación a la que se llega porque los padres no se responsabilizan del actuar del menor o no le muestran la atención que demanda el mismo por preocuparse de la situación económica que presenta cada familia, dejándolos muchas veces manejarse a su libre albedrío, lo que origina el abandono familiar parcial.

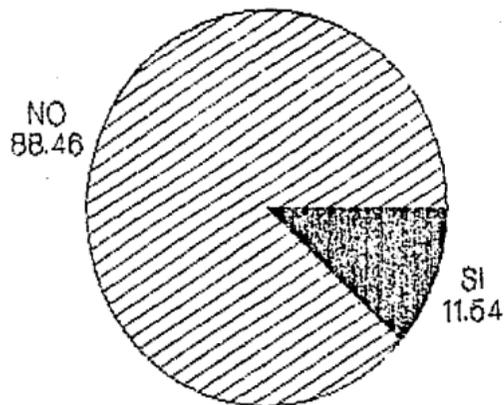
Con respecto a la tercera hipótesis: A mayor conocimiento por el profesional de Trabajo Social de los factores causales que incitan al menor a cometer un robo, la participación del Trabajador Social será adecuada y podrá incidir en la readaptación del menor, podemos decir que las Trabajadoras Sociales que laboran dentro de la Unidad de Tratamiento para Varones conocen la problemática de cada menor que ingresa en dicha institución, sin embargo basan su trabajo solamente en sesiones de cubículo sin ir más allá, es decir, realizan actividades sin un programa específico, llevando a cabo el Trabajo Social de Caso, pero no en todas sus etapas, prueba de ello es que no llevan el seguimiento de caso del menor una vez que es externado, solamente en algunos casos realizan

una visita domiciliaria al menor y su familia.

Por lo tanto no elaboran ni mucho menos ejecutan programas concernientes a la readaptación del menor. Grafica 22.

VISITA DEL T.S.	FRECUENCIA	
NO	69	88.46
SI	9	11.54
TOTAL	78	100.00

GRAFICA 22. VISITAS DEL T.S.



FUENTE: DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION.
INFORMACION OBTENIDA DE LOS MENORES INFRACTORES
EXTERNADOS DE LA UNIDAD DE TRATAMIENTO PARA VARONES.
Y DE SU NUCLEO FAMILIAR ENTS. MEXICO, 1991.

Motivo por el cual a continuación presentamos un programa de atención al menor infractor abarcando los factores causales que motivaron al menor a robar, con el objeto de lograr un óptimo proceso readaptativo con apoyo de la misma familia, menor y cuerpo interdisciplinario.

Antes de pasar al siguiente capítulo, es necesario destacar la actitud presentada por el menor externado durante la entrevista, la cual fue de cooperación con las susodichas, denotando algunos menores estudiados, nerviosismo e inquietud, mientras que otros mostraron una actitud afable.

CAPITULO 5

INTERVENCION Y PERSPECTIVAS DE ACCION DEL TRABAJADOR
SOCIAL EN LA UNIDAD DE TRATAMIENTO PARA VARONES

PROGRAMA PARA LA ATENCION DEL MENOR INFRACTOR

JUSTIFICACION

Actualmente en la Unidad de tratamiento para Varones no existe ningún programa específico que ataque el problema de la antisocialidad del menor, por lo que nuestro propósito, es el de proponer uno en base a lo investigado tanto con la misma institución, como con los menores que cometieron un robo y que fueron externados en el año de 1989-1990.

El programa fue creado en base a la conducta desadaptada que presentó el menor en el medio en que se desarrolló atendiendo a la vez las carencias económicas y familiares (desorganización y desintegración familiar) que presentó cada caso.

Por lo que dicho programa pretende ser un instrumento para optimizar el desarrollo biopsicosocial del menor infractor, a la vez de fortalecer su conciencia cívica y mejorar su calidad de vida al ser externado, considerando a su familia y a los recursos que ésta posee para que así sea.

OBJETIVO GENERAL

- Encauzar al menor infractor para que logre el ajuste social con el apoyo y participación del núcleo familiar, Trabajador Social e instituciones que integren su proceso readaptativo.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Realizar el Diagnóstico social de cada menor infragtor conforme a la investigación y estudio del mismo y de su familia a través del caso social.

- Elaborar un plan de acción, en donde intervenga el Trabajador Social y los miembros de la estructura familiar para lograr y continuar la readaptación del menor.

- Elaborar expediente del menor infractor.

- Ayudar al menor a valorarse así mismo para elevar su autoestima.

- Sensibilizar y concientizar al menor sobre su actuar antisocial de acuerdo a la posibilidades que tiene para resolverlo y así provocar un cambio de actitud que lo lleven a adoptar un comportamiento aceptado por la sociedad.

- Establecer una interacción interinstitucional para canalizar a la población infractora que amerite atención especializada de otros profesionistas (una vez tratada por el Trabajador Social).

METAS

- Motivar en un 90% la participación del menor en la terapia individual con el Trabajador Social para que tome conciencia de su antisocialidad y adopte una actitud que este dentro de la ley a través de la elevación de la autoestima, así como la formación de nuevos hábitos de conducta, convivencia en la familia y reflexión de su realidad.

- Motivar en un 90% a la familia para que asista y participe con el Trabajador Social en las terapias familiares con el propósito de lograr la integración familiar y social del núcleo.

- Motivar y propiciar en un 90% el interés por parte del equipo interdisciplinario para que participe en el programa y consecuentemente en la readaptación del menor.

LIMITES**ESPACIO**

Todas las actividades programadas se llevaran a cabo dentro de la Unidad Tratamiento para Varones.

UNIVERSO DE TRABAJO

Se trabajará con la población total de menores infractores que se encuentran internados en la Unidad de Tratamiento para Varones así como en el núcleo familiar de cada caso.

ORGANIZACION

- Coordinación con el personal del área técnica (Psicología, Pedagogía y Medicina).

- Coordinación con Trabajo Social y los pasantes a su cargo.

RECURSOS**Recursos Humanos**

- Equipo interdisciplinario

- Trabajadores Sociales
- Pasantes de Trabajo Social

Recursos Materiales

- Los requeridos para cada actividad

Recursos Financieros

- Se obtendrán básicamente de la:

Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social y de la Secretaría de Gobernación.

FUNCIONES Y ACTIVIDADES

FUNCION	ACTIVIDAD
1. Realización del diagnóstico social y plan de acción de cada caso.	Elaboración e integración de expediente mediante la aplicación de entrevistas formales, informales, focalizadas, interrogatorio, visitas domiciliarias, informe socio-económico y observación de cada caso a tratar.

FUNCION

2. Sensibilizar y concientizar al menor sobre su actuar antisocial para un cambio social aceptable.

ACTIVIDAD

Terapia Individual:

- . Para que el menor exprese su sentir, expectativas e intereses individuales y familiares.
- . Que el sujeto reflexione acerca de las disfunciones individuales, familiares y sociales que inciden en la aparición de su antisocialidad.
- . Elevar la autoestima del menor infractor.
- . Formación de nuevos hábitos de conducta.
- . Convivencia familiar.
- . Actividades deportivas, recreativas y culturales.
- . Seguimiento de casos.
- . Utilización de dinámicas grupales acordes al propósito.

Terapia Familiar:

- . Reorganización de valores.
- . Reflexión de su realidad y responsabilidad familiar.

FUNCION

ACTIVIDAD

- . Integración familiar del núcleo.
- . Comprensión del seno familiar de los factores causales que motivaron al menor a infringir la ley para que le proyecte al menor seguridad, afecto comprensión, protección, valores, etc; a través de la comunicación y convivencia familiar.
- . Orientación e información sobre diferentes temas de interés, entre los cuales se darán pláticas de los siguientes temas:
 - 1) Relación padres a hijos
 - 2) Educación sexual
 - 3) Orientación nutricional
 - 4) Distribución del gasto familiar
 - 5) Higiene personal y familiar.
 - 6) Paternidad Responsable
 - 7) Otros.

FUNCION	ACTIVIDAD
3. Establecer coordinación con el equipo interdisciplinario.	Difundir los pormenores y alcances del programa para motivar la participación de los profesionales del área técnica (Psicología, Pedagogía, y Medicina) para que incidan en la readaptación del menor, interviniendo en su especialidad de manera --conjunta.
4. Gestionar la interacción interinstitucional.	Conseguir apoyo de personal especializado de instituciones como: INEA, COABASTO, SOCIOCULTUR INCO, Comisión Nacional del Deporte y demás que sean requeridos.
	Canalizar a la población infractora al organismo especializado en caso necesario o en su defecto a algún miembro familiar que lo solicite o demande.

Los recursos humanos serán Los Trabajadores Sociales, los pasantes de trabajo social y el equipo interdisciplinario.

A cada caso se le asignara una Trabajadora Social, quién se responsabilizara del mismo hasta que se de por concluído.

SUPERVISION

La supervisión se realizará de manera inmediata por el encargado del área de Trabajo Social tanto al interior como al exterior de la institución.

EVALUACION

La evaluación será continua tanto con el menor infractor como con su familia al término de cada actividad, para la corrección de errores que se tuviesen en el plan social a seguir del menor, haciendo las correcciones necesarias para lograr el buen desarrollo del menor.

Se realizara la evaluación final para determinar si los objetivos y metas fueron cubiertos en su totalidad de manera óptima, mediante el análisis objetivo de lo alcanzado.

Dicha evaluación se llevara a cabo a través del expediente, informes estadísticos y registro de participación del menor y su familia, así como del cuerpo interdisciplinario, informes de cada sesión, mediante la observación e informes sobre los avances y logros alcanzados de cada caso tratado.

CONCLUSIONES

Cuando un menor es presentado ante el H. Consejo Tutelar, se le asigna un promotor, quién intervendrá en todo procedimiento desde que el menor quede a su disposición, lugar donde se establecerán las causas del ingreso y las circunstancias personales del menor para resolver si queda en libertad incondicional, si se entrega a sus familiares o tutores o bien si se le interna en la Unidad de Tratamiento; en donde se le realizaran los estudios que abarcan los siguientes aspectos:

A) Aspecto Social: Es donde el Trabajador Social estudia y aporta datos sobre las características sociológicas que rodean al menor y que lo condujeron a su conducta inadecuada, incluyendo en este aspecto al núcleo familiar del menor.

B) Aspecto Médico: El médico realiza una evaluación de las condiciones físicas del menor y atención a cualquier anomalía, con el fin de dictaminar si existen causas somáticas de la conducta criminal.

C) Aspecto Psicológico: Da un panorama sobre la personalidad, el desenvolvimiento, la inteligencia, y la existencia de algún trastorno neurológico que pueda influir en la conducta antisocial del menor.

D) Aspecto Pedagógico: Precisa las características educativas del menor, considerando sus aptitudes, intereses, conocimientos y carencias.

Estos estudios orientarán la resolución del H. Consejo Tutelar, la cual tendrá por objetivo principal promover la readaptación social del menor infractor cuando infringen las leyes penales o los reglamentos de policía y buen gobierno o bien manifiesten una inclinación a causar daños, a sí mismo, a su familia o sociedad.

Cuando el menor no resulta nocivo en su conducta se le readapta dentro de su ambiente familiar y social a través de las siguientes modalidades: Reclusión a domicilio, reclusión escolar, reclusión en hogar honrado o patronato, reclusión en establecimiento médico o reclusión en establecimientos especiales de educación técnica; mientras que a los menores de alta peligrosidad se les recluye en establecimientos de educación correccional, entre los que encontramos a aquellos menores que infringieron la ley por cometer un robo, es decir, por apoderarse de cosa ajena, mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley según el Código Penal.

Menores que presentan una personalidad con rasgos desadaptados, con carencias económicas y familiares, factores

que de acuerdo a la investigación realizada, son las causas principales para que el menor efectúa un robo.

Por otra parte, en la Unidad de Tratamiento para Varones se lleva a cabo la readaptación mediante el trabajo y la educación para reintegrar a los menores o sujetos llamados antes antisociales en individuos con posibilidades reales de readaptación a su núcleo familiar y a la misma sociedad. En dicho proceso intervienen cuatro áreas específicas las cuales son las siguientes:

Medicina, Pedagogía, Psicología y Trabajo Social.

Ahora bien respecto a las conclusiones que obtuvimos en nuestra investigación mencionaremos las siguientes:

- No existe coordinación con las áreas técnicas cuando debe haber un trabajo interdisciplinario.

- No hay coordinación interinstitucional con todas aquellas que complementan la readaptación del menor.

- Falta de personal técnico.

- No existe un real seguimiento de casos.

- No se realiza de manera continua la visita domiciliaria.

- No existe un programa propio de la institución.

- Existe limitación por parte de la institución para con los pasantes respecto a su participación dentro de la misma.

- El personal de vigilancia carece de preparación académica.

- Utiliza métodos represivos (personal de vigilancia).

SUGERENCIAS

- Que a todo el personal del área técnica, así como al de seguridad y custodia se les proporcione cursos de capacitación que coadyuven a la readaptación del menor infractor.

- Que el personal de seguridad y custodia cuente con un mayor nivel escolar.

- Incrementar al personal especializado para la atención del mayor número de casos, ya que durante la investigación se observó que la población infractora es mayor al número de personal con que cuenta la institución.

-La existencia de una coordinación interinstitucional para complementar el proceso readaptativo del menor.

- Realizar al interior de la institución actividades de tipo cultural, deportivas y recreativas para que el menor desarrolle su potencial positivamente, disminuyendo sus impulsos agresivos, situaciones conflictivas y el ocio de los mismos.

- Llevar a cabo realmente Trabajo Social de casos, lo que implica el tratamiento del menor y de la familia en su contexto social.

- Que el área de Trabajo Social realice el seguimiento de casos y no solamente lleve a cabo visitas domiciliarias.

- Asignar al taller de acuerdo a las habilidades e intereses del menor.

- Exista una mayor coordinación entre el cuerpo interdisciplinario.

- Que no solamente se lleven a cabo actividades con los menores infractores sino que se elaboren y ejecuten programas de acción basados en el perfil del menor, así como también elaborar programas encaminados a la familia.

- Programar la capacitación acorde a las necesidades de cada institución.

- Que el Trabajador Social realice programas preventivos de desarrollo comunitario, especialmente con las familias y menores externados, con apoyo del mismo sistema penitenciario y sus instituciones, con la finalidad de fortalecer la readaptación del mismo menor externado, a la vez de llevar a cabo una labor preventiva con los menores en peligro.

136

A N E X O S

El robo como infracción predominante de ingreso a la U.T.V. San Fernando Tlalpan en el año de 1989-1990.

El presente cuestionario se aplicará a los menores infractores que cometieron un robo en el año de 1989, mismo año de su externación, con el fin de conocer las causas principales que lo motivaron a cometer dicha infracción. Además de conocer de que manera participó el Trabajador Social con el menor infractor.

INTRUCCIONES Este cuestionario deberá ser contestado únicamente por el menor infractor.

DATOS GENERALES

1. Estructura Familiar

Nombre Parentesco Edad Edo. civil Escolaridad Ocupación Salario

2. Egresos: Alimentación _____ Agua _____ Diversion _____
 Vestido _____ Renta _____ Educación _____
 Combustible _____ Luz _____ Transporte _____

3. Todos los miembros que trabajan contribuyen al gasto familiar.

Si _____ No _____

11. Consideras que tus padres cumplían con las obligaciones y responsabilidades que deben de tener para con sus hijos.

Si _____ No _____

Porque _____

12. Cómo era su comportamiento con sus familiares, de:

Comunicación _____ Agresividad _____

Rebeldía _____ Introverso _____

Indiferencia _____ Cooperador _____

13. Como lo consideraban sus familiares.

Alegre _____ Triste _____ Reservado _____ Cariñoso _____

Inseguro _____ Desconfiado _____ Obediente _____ Agresivo _____

Rebelde _____ Aislado _____ Desobediente _____

Sociable _____ Indiferente _____ Temeroso _____

14. Estabas de acuerdo con las decisiones que tomaba la familia.

Si _____ No _____ A veces _____

Porque _____

15. Cumplías con las actividades que se te asignaban

Si _____ No _____ A veces _____

16. Cual es tu meta en la vida.

17. Con cual de los integrantes de la familia se identifica mejor.

Padres _____ Madre _____ Hermanos _____ Otros _____

18. Que tipo de trabajo desempeñaba anteriormente.

19. Consideras que tu familia te proporciono lo que necesitabas en el aspecto afectivo y económico.

Afectivo Si _____ Económico Si _____

No _____ No _____

A veces _____ A veces _____

Porque _____

20. Acudían tus padres al tratamiento durante tu internamiento

Si _____ No _____ A veces _____

Porque _____

21. Como consideraba tu familia a tus amistades

Positivos _____ Negativos _____ Indiferentes _____

22. La infracción la cometiste con algun conocido o amigo.

Si _____ No _____

23. Antecedentes de conductas para y antisociales referidas - por el menor.

24. Durante su internamiento con que área existió mayor comunicación.

Trabajo Social _____ Psicología _____

Pedagogía _____ Medicina _____

25. Actualmente has recibido la visita de trabajo social

Si _____ No _____

26. Crees que el tratamiento recibido en la institución te -- ayudó a ti mismo y a tu familia.

Si _____ No _____

Porque _____

27. Que tipo de actividades practicabas durante tu tiempo libre.

Teatro _____ Cantinas _____ Cine _____

Centros nocturnos _____ Paseos _____ Excursiones _____

Reuniones _____ Deportivos _____ Parques _____

Otros _____

OBSERVACIONES

28. Indumentaria del entrevistado

29. Medio ambiente

30. Zona

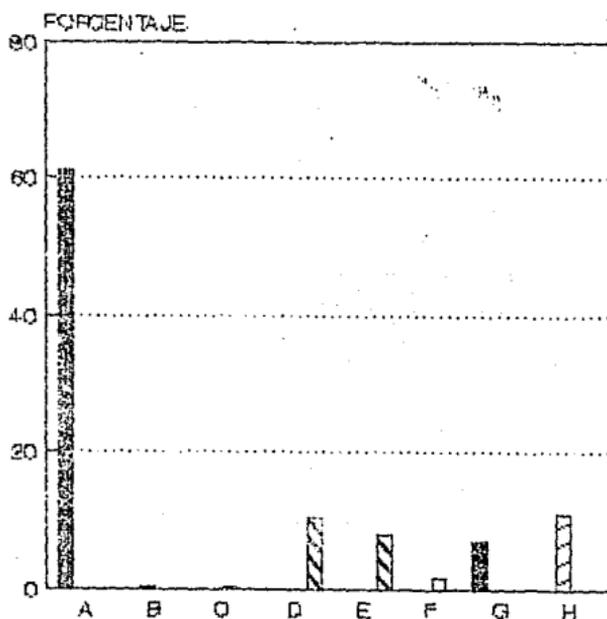
31. Actitud del entrevistado

Cooperador _____ Indiferente _____ Nervioso _____

Agresivo _____ Introverso _____ Inquieto _____

Extroverso _____.

INGRESOS SEGUN INFRACCION A LA U.T.V.



INFRACCION

FRECUENCIA

ROBO	193	61.07
D.P.A.	1	0.32
LESIONES	1	0.32
HOMICIDIO	33	10.44
VIOLACION	26	8.23
IRREG.DE CONDUCTA	5	1.59
INTOXICACION	22	6.96
OTROS	35	11.07

TOTAL

316 100.00

FUENTE: INFORMACION OBTENIDA EN EL H.CONSEJO TUTELAR.
EN EL DEPARTAMENTO DE LIBERTAD,VIGILADA.

No Hay Hoja

194

5

BIBLIOGRAFIA

1. Alvarez Martínez, Guillermo et al.
La Reincidencia del Menor Infractor en la Unidad de
Tratamiento para Varones del D.F.
UNAM/ENTS
México, 1987.
2. Ander Egg, Ezequiel
Diccionario de Trabajo Social
Ed. El Ateneo
España, 1982.
3. Apodaca Rangel, Ma. de Lourdes
Cursos sobre Metodología y Técnicas de Investigación
Social.
UNAM/ENTS
México, 1986.
4. Carranca y Trujillo, Raúl
Código Penal Anotado
Ed. Porrúa
México 1989.
5. Castellanos Fernando
Lineamientos Elementales de Derecho Penal
Ed. Porrúa
México, 1983.
6. Código Penal para el Distrito Federal
Ed. Porrúa
México, 1989.

7. Cuello Calón, Eugenio. Derecho Penal.
Tomo I. Ed. Bosch
Barcelona, 1947.
8. Chazal Jean
La Infancia Delincuente
Ed. Paidós
Buenos Aires, 1972.
9. F. Cárdenas, Raúl
Derecho Penal Mexicano del Robo
Ed. Porrúa
México, 1982.
10. Funes Artiaga, Jaime
La Nueva Delincuencia Infantil y Juvenil
Ed. Paidós
Buenos Aires.
11. García Aragón Sonia
Importancia de la Familia en la Readaptación del Menor
Infractor Externo de la Unidad Tratamiento para Varones
UNAM/ENTS
México, 1990.
12. García Castañeda, Carmen
Prevención y Readaptación Social en México
Ed. Instituto Nacional de Ciencias Penales
México, 1984.
13. González de la Vega, Francisco
Derecho Penal Mexicano
Ed. Porrúa
México, 1970.

14. González de la Vega, Francisco
El Código Penal Comentado
Ed. Porrúa
México, 1989.
15. Horas Placido, Alberto
Jóvenes Desviados y Delincuentes
Ed. Humanistas
Buenos Aires, 1972.
16. Hernández Quiroz, Armando
Derecho Protector de Menores
Ed. Universidad Veracruzana
México, 1968.
17. Jiménez de Asua, Luis.
La Ley y el Delito
Ed. Sudamericana
Buenos Aires 1958.
18. Leñero Otero
La Familia
Ed. Anuies
México, 1976.
19. López Briseño, Marcela
El Estado y la Prevención de Conductas Antisociales
de Menores en México
UNAM/ENTS
México, 1984.
20. Pavón Vasconcelos, Francisco
La Tentativa
Ed. Porrúa
México, 1974.

21. Pierris Carlos Alberto
Delincuencia Juvenil
Ed. Omega
Buenos Aires, 1963.
22. Pina Rafael
Diccionario de Derecho
Ed. Porrúa
México, 1975.
23. Porte Petit Candaudap, Celestino
Robo Simple
Ed. porrúa
México, 1989.
24. Rodríguez Manzanera, Luis
Criminalidad de Menores
Ed. Porrúa
México, 1987.
25. Secretaría de Gobernación
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Ed. Porrúa
México, 1988.
26. Secretaría de Gobernación
Legislación sobre Menores Infractores. Tomo II
Ed. Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación
Social.
México, 1975.
27. Solís Quiroga, Héctor
Historia de los Tribunales para Menores
Criminalia
México, 1962.

28. Solís Quiroga, Héctor
Justicia de Menores
Ed. porrúa
México.
29. Tocaven García, Roberto
Elementos de Criminología Infanto-Juvenil
Ed. Edicol
México, 1979.
30. Tocaven García, Roberto
Menores Infractores
Ed. Edicol
México, 1976.
31. Torrente Lolo
México y los Tribunales de Menores
Ed. Botas Criminalia
México, 1974.
32. Treviño Vela, Sergio
Culpabilidad e Inculpabilidad
Ed. Trillas
México, 1983.
33. Memoria del Primer Congreso Mexicano de Trabajo Social
Criminológico y Penitenciario
UNAM
México, 1984.
34. Revista de Trabajo Social No. 20
Ed. Nueva Epoca
UNAM/ENTS
México, 1984.